



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
D. JOSÉ MORENO MEDINA
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a GEMA ROBLES NOVA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.-

**Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS
CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES
ORDINARIAS:**

1.1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21/12/2020.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.2.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25/01/2021.

1.3.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22/02/2021.

Se aprueban por unanimidad, las Actas de las sesiones ordinarias, celebradas los días 21/12/2020, 25/01/2021 y 22/02/2021, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 19 de febrero al 25 de marzo de 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 19 de febrero al 25 de marzo de 2021, se han dictado un total de 445 Resoluciones, del número 624 a la 1.069, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

TERCERO.- EXPEDIENTE 501856Y: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE OPERACIONES PREEXISTENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021, A TRAVÉS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES.

La Sra. Secretaria General da lectura Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2021, sobre Propuesta de la Concejalía de Hacienda, relativa a sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondientes al ejercicio 2021, a través del fondo de financiación de entidades locales, que literalmente dice:

5.- Préstamo Fondo de Ordenación 2021, expediente SEGEX 501856Y.

<https://caravaca.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=501856>

Por el Sr. Interventor se da lectura a la providencia de la Alcaldía para el Fondo de Ordenación 2021, que contiene el SEFYCU 1887914, igualmente da lectura al informe de Intervención nº 43/2021, SEFYCU 1888127 y que literalmente:

"Nº: 043-2021.

DOCUMENTO: Providencia de Alcaldía Fondo de ordenación 2021, de 21 de marzo. SEFYCU Cod: 1887914. EXPEDIENTES SEGEX:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

EXPEDIENTE 501856Y: PRESTAMO FONDO DE ORDENACIÓN 2021

JULIO MARTINEZ TORREBLANCA, INTERVENTOR ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 21/03/2021, y de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1.a y b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

ASUNTO: Concertación de una nueva operación de crédito a largo plazo para la cobertura de los vencimientos de operaciones de crédito de la anualidad 2021 del FONDO DE ORDENACION.

Primero.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 19 de octubre de 2015, se valoró favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de julio de 2015 y se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación de Entidades Locales (en adelante FFELL) a partir de 2015, de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónoma y entidades locales y otras de carácter económico.

Segundo.- La adhesión en 2015 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, **se realizó para "Financiar vencimientos de operaciones de crédito del mercado"**.

Consultada la "Aplicación FFELL" del MINHACFP resulta:

Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFELL)

- 13-30-015-AA-000-Caravaca de la Cruz (DIR3: L01300158)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)

Solicitud de necesidades financieras

Ejercicio:
2021
Compartimento:
FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)
Descripción:
FO Prudencia necesidades para: 2021
Ente:
Caravaca de la Cruz
Estado solicitud:
Solicitud aceptada

Resumen necesidades financieras

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe a solicitar	Estado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	2015	1.150.790,48	Aprobada (9 préstamos). Firmada refinanciación/actualización	Consultar
Sentencias	2021	0,00	No solicitada	
Retenciones PTE	2021	0,00	No solicitada	
Reintegros liquidaciones	2021	0,00	No solicitada	
Vencimientos préstamos FFPP	2021	0,00	No solicitada	

Nota 1: la columna 'Ejercicio adhesión' indica el ejercicio de la primera incorporación de la necesidad financiera al fondo.

El importe de las obligaciones con cargo al Fondo de Ordenación, correspondiente a 2021, previstas para atender los Vencimiento de créditos de mercado de 9 préstamos asciende a la cantidad máxima de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.150.790,48 €), incluyendo los vencimientos de amortización e intereses de préstamos a largo plazo de los siguientes préstamos:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL)

- 13-30-015-AA-000-Caravaca de la Cruz (DIR3: L01300158)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)

Vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazoEjercicio:
2021
Compartimento:
FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)
Ente:
Caravaca de la Cruz

Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2021	Prudencia financiera	Acciones
2015	001-807321839810	B. SABADELL	1.803.036,00	193.224,85	0,00	82.810,65	Si	🗳️
2015	002-807321860215	B. SABADELL	1.624.133,98	176.029,02	0,12	75.529,92	Si	🗳️
2015	011-807321840411	B. SABADELL	1.448.670,91	752.289,89	0,00	64.024,68	Si	🗳️
2015	012-1030650306	B. SANTANDER	1.671.549,30	705.913,81	0,00	91.085,60	Si	🗳️
2015	015-1030650407	B. SANTANDER	2.220.394,58	1.252.244,24	1,60	138.491,00	Si	🗳️
2015	013-08250840	BBVA	3.521.959,20	943.385,15	0,48	254.813,76	Si	🗳️
2015	016-46133992	BBVA	1.834.244,41	965.391,80	1,27	107.130,47	Si	🗳️
2015	003-0010995003341136	BMN	3.005.060,52	306.786,29	0,00	122.714,33	Si	🗳️
2015	007-27511016	CAIXABANK,S.A	3.405.057,66	1.971.349,18	1,83	214.190,07	Si	🗳️

Total 9 préstamos.

Nota: el cuadro de amortización de los préstamos adheridos en fases anteriores se podrá actualizar cuando se abra la fase de Refinanciación/Actualización de préstamos.

Capital vivo de todas las operaciones vigentes a 01/01/2021	Importe total operaciones a incluir en RD ley 17/2014	Resto de operaciones vivas no incluidas en RD ley 17/2014	Acciones
26.515.845,23	6.069.366,59	20.446.478,64	

[<< Volver](#)**Ministerio de Hacienda**

Tercero.- La adhesión al Fondo de Ordenación por parte del Ayuntamiento abarca desde la fecha de adhesión (2015) hasta la fecha en que se amorticen totalmente las operaciones de crédito de mercado incluidas en el Fondo de Ordenación, **hasta que se amorticen completamente los 9 préstamos recogidos en el cuadro anterior.**

La adhesión a este fondo implica que el Ministerio de Hacienda atiende cada año el importe de las **cuotas de amortización de las operaciones de préstamo de mercado** incluidas por el Ayuntamiento en el Fondo de Ordenación aprobado, y el Ayuntamiento, a través de **la firma anual de un préstamo ICO**, devuelve estas cantidades en un plazo de 10 años.

Lo que significa que **cada año** el Ayuntamiento tiene que formalizar un préstamo con el ICO para atender las cuotas anuales de las operaciones de crédito de mercado que se mantengan vivas de las que se incluyeron en el Fondo, siendo las que es preciso atender este año 2021 las recogidas en el cuadro.

Cuarto.- Por tanto en 2021 tiene que formalizarse una **nueva operación de endeudamiento a largo plazo** por lo que es preciso **analizar el Régimen legal aplicable para estas operaciones el presente ejercicio.**

Hay que señalar que, al contrario de lo que ocurrió en anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 no se ha contemplado expresamente la refinanciación de los préstamos concertados por lo que en esta norma no se ha regulado ningún régimen especial.

Para su determinación se analiza el contenido de la **"NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2021"**, de 1 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Esta Nota Informativa comenta 8 apartados. De ellos el **primero** hace referencia a operaciones de endeudamiento para FINANCIACION DE INVERSIONES, el **tercero** a SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERIA y el **octavo** a OPERACIONES ESPECIALES DE ENDEUDAMIENTO INTRODUCIDAS POR LA LEY 11/2020, que no serían aplicables en este caso



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El **segundo** a operaciones de endeudamiento para **SUSTITUCION DE OPERACIONES (ARTÍCULO 49.2.d DEL TRLHL)**, es preciso analizar con detenimiento el contenido de este apartado ya que al analizar los informes emitidos en años anteriores para la concertación de los préstamos del FONDO DE ORDENACION se ha utilizado este artículo como el aplicable, y en base al mismo determinar la procedencia de utilizar el régimen general sobre endeudamiento recogido en el TRLHL.

Esta nota informativa establece, para la Sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, que:

"Son aquellas operaciones financieras en las que se modifica un contrato financiero manteniendo todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), salvo el tipo de Interés, con el objetivo exclusivo de conseguir una rebaja en el coste aplicable a la operación. Bajo esta premisa cabe el cambio subjetivo de acreedor financiero".

Indicando que

"Tanto la sustitución de operaciones individual como la colectiva, estarán sujetas a autorización por parte del órgano de tutela financiera en caso de superar los límites previstos en la DF 31ª de la LPGE 2013 y el art. 53 del TRLRHL"

Estableciendo además

"A este respecto, el apartado séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, reconoce que únicamente estará permitida la modificación de un contrato, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i. la operación tenga una vida media residual superior a un año,
- ii. no se modifique el plazo de la operación,
- iii. la modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación,
- iv. el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución."

Indicando en la nota 1 de pie de página

"No es posible refinanciar deuda con un objeto distinto al previsto en el art. 49.2.d) en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de las facilidades financieras habilitadas por el régimen especial definido en el RD Ley 17/2014"

Recogiendo por último que

"En el supuesto en el que no pudieran cumplir con los requisitos aquí expuestos, podrán acceder al fondo de ordenación o fondo de impulso económico de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en el RD Ley 17/2014." 2

2 Véase la excepción incluida en el punto 6.1 de la presente Nota

La operación en estudio, **a juicio de quien suscribe no se ajusta a las previstas en el artículo 49.2.d del TRLHL**, ya que no se anulan las anteriores operaciones de crédito, se mantiene el anterior acreedor financiero inicial, se establece un nuevo plazo de la operación.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Además el Ayuntamiento al tener un endeudamiento superior al 110 % de los recursos corrientes, tanto en liquidación como en previsión de la operación proyectada, en los términos de la DF 31ª de la Ley 17/2012 de PGE 2013, no podría acudir a crédito a largo plazo salvo que una norma excepcional así lo autorice.

*Por tanto "No es posible refinanciar deuda con un objeto distinto al previsto en el art. 49.2.d) en los términos aquí expuestos, **sin perjuicio de las facilidades financieras habilitadas por el régimen especial definido en el RD Ley 17/2014**".*

Y "En el supuesto en el que no pudieran cumplir con los requisitos aquí expuestos, podrán acceder al fondo de ordenación o fondo de impulso económico de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en el RD Ley 17/2014."

*El Ayuntamiento de Caravaca por su situación económica complicada se encuentra adherido al mecanismo extraordinario de endeudamiento del FONDO DE ORDENACION, **encontrándose por tanto sometido al Régimen Especial definido en el RD Ley 17/2014 en cuanto a la posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, NO SIENDO APLICABLE la regulación general sobre endeudamiento del TRLRHL.***

*El apartado **cuarto** se refiere en concreto al **FONDO DE FINANCIACION A ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014)** que responde al tipo de operación de endeudamiento a largo plazo que tiene que suscribirse. Indicando en cuanto al régimen legal aplicable:*

"Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014).

En relación con el Fondo de Ordenación, producida la citada adhesión, y respecto a ejercicios posteriores a la misma, es preciso tener en cuenta las reglas de condicionalidad contenidas en los artículos 44 y 46 del citado Real Decreto-ley 17/2014. De la interpretación conjunta de ambos preceptos resulta:

- *Entidades Locales cuya adhesión se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa [artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014]: Sólo pueden formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera, quedando sujetas al procedimiento general descrito en esta Nota para dichos casos.*



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Entidades Locales cuya adhesión se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014]: Están sujetas a autorización del órgano que tenga atribuida la tutela financiera todas las operaciones a largo plazo que pretendan concertar.

En relación con las Entidades Locales que se hayan adherido al Fondo de Impulso Económico no existe ninguna condicionalidad financiera y les serán de aplicación las reglas generales, en los términos contenidos en esta Nota.”

Los apartados 5, 6 y 7 se refieren a diferentes requisitos (AUTORIZACION PRECEPTIVA, IMPOSIBILIDAD DE APELAR AL CREDITO A LARGO PLAZO y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION), que para las operaciones vinculadas al RDL 17/2014, no serían aplicables.

Por tanto **CONCLUIR que las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Ordenación de las entidades locales en situación de riesgo financiero no estarán sujetas al régimen de endeudamiento establecido en el TRLRHL ni, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siendo de aplicación el régimen especial establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014 y en los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que se dicten al respecto.**

En tanto que se trata de un Régimen Especial, un mecanismo extraordinario de endeudamiento, regulado por su propia norma (RDL 17/ 2014) en el que no se establece ningún requisito sobre la necesidad de tener presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, no procedería la exigencia de este requisito.

La incorporación al presupuesto vigente de los recursos una vez aprobado el préstamo se podrían realizar por cualquiera de las modificaciones presupuestaria posibles para presupuesto prorrogado previstas en la legislación presupuestaria.

Quinto.- El "EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS EL 12 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN PARA 2021 DE LOS IMPORTES DE LOS COMPARTIMENTOS FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, Y SE FIJAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A SUSCRIBIR EN DICHA FASE" publicado en la OVEL el 17 de febrero de 2021, relativo a las necesidades financieras que se cubrirán en el año **2021, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico**, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las **condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir** en el marco de dicho procedimiento, establece en lo que interesa:

"2. Documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación

La formalización de la operación de crédito por las Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en las letras a) y b) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, para cubrir sus necesidades de financiación de 2021 con cargo al Fondo de Ordenación requerirá la siguiente documentación:

1- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.

3- Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, indicará las operaciones de las incluidas en aquella solicitud que no se han podido refinanciar o novar en esos términos.

4- En su caso, identificación de las sentencias judiciales firmes cuya ejecución se financiará con cargo al Fondo de Ordenación.

5- Cualquier otra documentación que estime necesaria el Ministerio de Hacienda.

6- Se instruye al ICO para la formalización de la operación de crédito, para lo que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local especificará:

a) Relación de las operaciones de préstamo formalizadas con las entidades de crédito cuyos vencimientos vayan a ser objeto de financiación por las que exista un compromiso de aquéllas de refinanciar, en su caso, las operaciones a largo plazo preexistentes con arreglo a criterios de prudencia financiera.

b) Los importes de los vencimientos de las operaciones anteriores y de las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.

c) Los importes de los vencimientos, en su caso, derivados de las deudas que en ese mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

d) Anualidad por devolución de las liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado de ejercicios anteriores que vayan a ser objeto de la financiación.

e) Los importes de las sentencias judiciales firmes que serán objeto de financiación. La documentación citada en los apartados 1, 2, 3 y 5 anteriores se presentará con carácter previo a la formalización de las operaciones de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación.

Las operaciones de crédito por las Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en las letras a) y b) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, 26 de diciembre, para cubrir sus necesidades de financiación de 2021, sólo se podrán formalizar una vez se comuniquen las resoluciones correspondientes por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

.....
III. Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en aplicación del Acuerdo al que se refiere la presente Nota

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: Hasta 31 de marzo de 2031.

6. Importe nominal máximo del préstamo: El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

.....
10. Interés:

A las operaciones que se formalicen en el año 2021 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente,

El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. En caso de que el



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se ha emitido por la Intervención Municipal informe independiente en relación a la aprobación de la prórroga del Presupuesto de 2020 (para el ejercicio de 2021), en él expresamente se manifiesta que "cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010".

Séptimo.- Se constata la existencia de crédito en el Presupuesto vigente, prórroga del de 2020, existe crédito adecuado y suficiente para atender los vencimientos derivados de la operación que se pretende formalizar, aunque las cuantías para pago de intereses de la operación y las preexistentes no es suficiente para atender los vencimientos de este año. Además ya que no existe en el presupuesto previsión del ingreso, se deberá proceder a habilitar el crédito preciso, mediante la oportuna modificación presupuestaria, al objeto de garantizar la cobertura íntegra de las obligaciones derivadas de tal operación y de las existentes, antes del momento en que sea preciso disponer de gastos aplicables a esta operación.

Octavo.- El FFEELL se estructura (de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del arto 7 del RD-ley 17/2014) en tres Compartimentos, con características y condiciones propias, con la siguiente denominación:

- a) Fondo de Ordenación.
- b) Fondo de Impulso Económico.
- c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

Al compartimento a) "Fondo de Ordenación", dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 39.1.a) y b) del RD-ley 17/2014 y normativa de desarrollo, se podrán adherir aquellas Entidades locales, que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económico-financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. La liquidez otorgada con este mecanismo se utilizará para la financiación, entre otros de "vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera en los términos establecidos por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera".

Noveno.- El préstamo que se concierte debe cumplir los requisitos de prudencia financiera, de conformidad con el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que dispone:

"1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

b) Pasivos financieros. Están incluidas en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera."

Décimo.- *A tal efecto, la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, a lo que aquí interesa, ha establecido las siguientes condiciones:*

"Tercero. Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento.

- El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

- Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

- El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

- En el caso de emisiones de valores, la Administración correspondiente deberá establecer el precio empleando el Anexo 2 de la Resolución.

- El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral. La Comunidad Autónoma deberá explicitar el uso del Anexo 1 o 2 de forma previa tanto en el concurso público como en las negociaciones bilaterales, debiendo reflejar las ofertas presentadas por las entidades financieras la metodología escogida por la Comunidad. En el caso de las emisiones de valores, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento predeterminado para la fijación del precio el día en que se lanza la emisión.

- Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal."

En el Anexo 3 de la citada Resolución, establece los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

De las condiciones definidas en el "EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS EL 12 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN PARA 2021 DE LOS IMPORTES DE LOS COMPARTIMENTOS FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, Y SE FIJAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A SUSCRIBIR EN DICHA FASE" publicado en la OVEL el 17 de febrero de 2021, en concreto las definidas en el apartado III. Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en aplicación del Acuerdo al que se refiere la presente Nota. punto 10. Interés que indica "A las operaciones que se formalicen en el año 2021 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, Se deduce que la nueva operación de préstamo a suscribir se encuentra en prudencia financiera.

Undécimo.- *La presente actuación supone una disminución efectiva de la carga financiera soportada por el presupuesto municipal toda vez que redistribuye parte de la carga del ejercicio en un mínimo de 10 anualidades posteriores.*

Duodécimo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se concierte el crédito para la sustitución total o parcial debe remitirse a la Central de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Caravaca de la Cruz, el Interventor Accidental Julio Martínez Torreblanca, a fecha de firma electrónica".

A continuación interviene el Primer Teniente de Alcalde y concejal Delegado de Planificación Económica y Hacienda, D. Jose Carlos Gómez Fernández, explicando y aclarando las preguntas que surgen por parte de los asistentes, se trata de una operación de crédito en los mismos términos que las suscritas en ejercicios anteriores por la Corporación Municipal, cuya finalidad es la de aportar liquidez.

Sometida a votación, se acuerda, **por mayoría** de los asistentes, con los votos a favor (CINCO) de PP y C's y la abstención (CUATRO) del PSOE, dictaminar **FAVORABLEMENTE** el expediente **SEGEX 501856Y** en los términos referidos, y elevarlo al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos pertinentes".

-El Sr. Alcalde-Presidente propone un sólo debate para debatir conjuntamente y votarse por separado los puntos 3º y 4º del Orden del Día (Expedientes 501856Y y 502210P).

-El Sr. Gómez Fernández (C's), explica la concertación de la operación de crédito en síntesis, siendo una mejora para la tesorería municipal, por ello pide el voto favorable.

-El Sr. Villa Plaza (PP), manifiesta que supone una reducción de la carga financiera, por lo que su grupo va a votar favorable.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), dice que se trata de un fondo de financiación que hay que revisar todos los años, que supone una reducción de la carga financiera. Su grupo también está de acuerdo en utilizar esta herramienta, que es muy buena para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los 21 concejales asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de crédito, en términos de prudencia financiera, para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente al ejercicio 2021, a través del Fondo de Financiación de Entidades Local, por importe de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.150.790,48 €).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tan ampliamente como en Derecho fuera necesario para la firma de cuantos documentos procedan en relación al presente acuerdo.-

CUARTO.- EXPEDIENTE 502210P: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021-13. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN 2021.

La Sra. Secretaria General da lectura Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2021, sobre Propuesta de la Concejalía de Hacienda, relativa a Aprobación inicial de la modificación de créditos 2021-13, suplemento de créditos por el Fondo de Ordenación 2021, que literalmente dice:

"6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021-13. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN 2021. PRESUPUESTO 2021.

<https://caravaca.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=502210>

*El Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Planificación Económica y Hacienda, D. Jose Carlos Gómez Fernández, explica su propuesta sobre modificación de créditos 2021-13. Suplemento de Crédito Fondo de Ordenación 2021, que obra en el expediente **SEGEX 502210P, SEFYCU 1888941**, que literalmente dice:*

"Expediente nº: 502210P



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021-13. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN 2021. PRESUPUESTO 2021**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

CONSIDERANDO las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía de 24 de marzo de 2021 que obra en el expediente que indica:

"El Ayuntamiento se encuentra adherido al Fondo de Financiación de Entidades Locales de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónoma y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de promover el cumplimiento de las previsiones y compromisos adquiridos, en consonancia con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 14 de Julio de 2015, por el que se aprobó el Plan de Ajuste, así como la adhesión formulada al Fondo de Ordenación a partir del ejercicio de 2015, y a la vista de que en el presupuesto vigente de 2021, prórroga del de 2020, no existen créditos previstos para dar cobertura a los gastos derivados de la refinanciación correspondiente al ejercicio 2021, cuyo expediente se tramita conjuntamente a este (el 21 de marzo se emitió providencia de incoación de expediente para suscripción de operación de préstamo), es oportuno la acomodación de los créditos presupuestarios a la formalización prevista de la refinanciación de los vencimientos de las operaciones de crédito incluidas en su ámbito de aplicación.

Se justifica la necesidad de aprobar la modificación que se propone dado que se trata de compromisos de gastos derivados de Operaciones de Préstamo suscritas con anterioridad por el Ayuntamiento, cuya obligación tiene el carácter de preferente de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española (los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta), y que debían de presupuestarse para el presente ejercicio, encontrándose el presupuesto aún en fase de elaboración.

La operación de crédito a suscribir, supone una reducción de la carga financiera en el presupuesto municipal, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente en función de las características y temporalidad del Fondo de Ordenación cuya formalización debe de realizarse en el ejercicio actual, en breve plazo.

De lo anterior, se deduce indubitablemente la necesidad de aprobar una modificación de créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos dado que se trata de atender gastos para los que no existe consignación presupuestaria en el actual presupuesto, siendo financiada la misma con la suscripción de la Operación de Préstamo prevista."

EMITIDO Certificado de Intervención de No disponibilidad de Créditos de fecha 24 de marzo de 2021.

VISTOS 2 los informes de Intervención que constan en el Expediente relativos a la Modificación de Crédito 2021-13. Ambos de fecha 24 de marzo de 2021

Por todo ello, se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previa deliberación en Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la aprobación del siguiente ACUERDO:

La aprobación de expediente de Modificación de Crédito del vigente Presupuesto en la modalidad de Suplemento de Crédito con el fin de atender a los gastos correspondientes a la anualidad del Fondo de Ordenación de 2021, gastos que afectan a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de **1.150.790,48 Euros**, por ser insuficiente la consignación presupuestaria existente, según el estado de ejecución actual:

Aplicación	Descripción	Tipo Modific.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
17.01110.31001	Intereses deuda LP	SUPLEMENTO CTO	125.000,00.-€	65.091,51.-€	190.091,51.-€
17.01110.91100	Amortización Préstamos LP	SUPLEMENTO CTO	1.276.865,00.-€	1.085.698,97.-€	2.362.563,97.-€
	TOTAL		1.401.865,00.-€	1.150.790,48.-€	2.552.655,48.-€



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 501967C

Los nuevos o mayores ingresos no previstos en el vigente presupuesto con los que se financia este expediente de modificación de créditos, son los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
91100	Préstamos Largo Plazo con Entes Sector Público	1.150.790,48.-€

Sometida a votación, se acuerda, **por mayoría** de los asistentes, con los votos a favor (CINCO) de PP y C's y la abstención (CUATRO) del PSOE, dictaminar **FAVORABLEMENTE** la propuesta en los términos referidos, y elevarla al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos pertinentes".

El Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los 21 concejales asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplemento de Crédito para atender los gastos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de **1.150.790,48 Euros**, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente), según el estado de ejecución actual:

Aplicación	Descripción	Tipo Modific.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
17.01110.3100 1	Intereses deuda LP	SUPLEMENTO CTO	125.000,00.-€	65.091,51.-€	190.091,51.-€
17.01110.9110 0	Amortización Préstamos LP	SUPLEMENTO CTO	1.276.865,00.-€	1.085.698,97.-€	2.362.563,97.-€
	TOTAL		1.401.865,00.-€	1.150.790,48.-€	2.552.655,48.-€

SEGUNDO.- Que los nuevos o mayores ingresos no previstos en el vigente presupuesto con los que se financia este expediente de modificación de créditos, son los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
91100	Préstamos Largo Plazo con Entes Sector Público	1.150.790,48.-€

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.-

Página 14 de 64



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AZ2T WZRH KZVD YJ3T

ACTA PLENO 29/03/2021 - SEFYCU 1897789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 64



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Quinto.- EXPEDIENTE 481080R: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

Se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. Alfonso José López Rueda, que dice:

"Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, por el que se aprobó el escrito presentado por la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, proponiendo el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad, a D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, mediante Resolución de Alcaldía núm. 4.354, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

Visto que con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión Especial, emite Propuesta-Resolución Favorable, para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad, a D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

Visto que en la instrucción del expediente, constan las adhesiones al mismo, por parte de:

- Asamblea Regional de Murcia.
- Universidad de Murcia.
- Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- Obispado de Cartagena.
- Ayuntamiento de Bullas.
- Ayuntamiento de Moratalla.
- Cáritas El Salvador.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- D. Gonzalo López-Augüy Torres, D^a Josefa Sánchez Díaz y D^a Carmen M^a López-Augüy Sánchez.
- D^a Trinidad Pérez Romera, Pedánea de Los Royos.

Visto que en la instrucción del expediente consta la exposición de motivos, para el presente nombramiento, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD, DE D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

Alfonso López Rueda es presidente del Grupo Postres Reina. Representa la cuarta generación al frente del negocio familiar, que fundó su bisabuelo en un modesto obrador de dulces y turronez - sobre todo de chocolate- en los años 20 del pasado siglo. Se incorpora a la empresa en 1980. En aquel momento contaba con una veintena de empleados, y en la actualidad tiene unos 600 trabajadores, distribuidos entre las fábricas en España (Caravaca y Málaga), Portugal (Pombal) y Estados Unidos (Houston). Con el fin de diversificar el negocio, Surivan Feelthe taste, también situada en Caravaca, se dedica a la fabricación de aditivos, ingredientes y aromas alimenticios y la última incorporación al Grupo ha sido la adquisición de la empresa de agua embotellada Agua de Cantalar, cuyo manantial se sitúa en Calar de la Santa, Moratalla (Murcia). Líder en el mercado español de postres lácteos, Postres Reina se ha convertido en una de las marcas favoritas de los consumidores, tal como demuestran los informes que revelan que sus productos llegan a la mitad de los hogares del país. En la actualidad Postres Reina cuenta con unas instalaciones en las que fabrica más de dos millones de postres diarios. Fruto del esfuerzo, el trabajo y la innovación, Reina ha conseguido afianzarse como la marca líder en su sector, llegando a la mesa de millones de hogares en España, Europa y fuera de sus fronteras. Alfonso es una persona incansable, trabajadora, sencilla, siempre cerca de su pueblo tanto laboral como socialmente. Ha formado parte de la Junta Representativa de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, pregonero de las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz, Festero del Año y Premio Tomir. También ha sido Gran Pez del Entierro de la Sardina en las Fiestas de Primavera de Murcia en su edición 2018. Por donde ha ido, López Rueda ha llevado por bandera su tierra natal y la Región de Murcia, siendo uno de sus mejores embajadores. El mundo empresarial ha reconocido su trayectoria, con, entre otros, homenajes de la revista 'Actualidad Económica'; la distinción del Premio Mercurio de la Cámara de Comercio de Murcia; el Premio Herentia a la Mejor Empresa Familiar en 2017; el Premio Hostemur o el Premio Laurel. López Rueda está integrado en diferentes asociaciones de índole diversa, tales como AMEFMUR (Asociación Murciana de la Empresa



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

Familiar); FENIL (Federación Nacional de Industrias Lácteas), AINIA (Asociación privada de ámbito nacional formada por empresarios del sector agroalimentario cuyo objetivo y desarrollo tecnológico del sector agroalimentario); APD (Asociación para el Progreso de la Dirección), CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia), CALIDALIA (Compañía que agrupa a las principales empresas de alimentación, bebidas y gran consumo de España), etc. El Grupo Postres Reina

es patrono de la Fundación Camino de la Cruz, entidad de colaboración público privada que nace con motivo del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz 2017, impulsada por el Gobierno regional, el Ayuntamiento de Caravaca y la Cofradía de la Stma. y Vera Cruz, desarrollando hasta la fecha una importante labor en mejora del patrimonio histórico, difusión y promoción de la cultura, mantenimiento de las infraestructuras turísticas y promoción del Caravaca como destino de turismo, entre otras iniciativas."

Visto que con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde-Presidente, anuncia en el Tablón municipal, la apertura de un periodo de información pública, para que, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, a D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.*

SEGUNDO.- *Hacer entrega a D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA, de un pergamino, en el que figura en el anverso, el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad y en el reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General.*

TERCERO.- *Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento."*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

-El Sr. Gómez Fernández (C's), destaca el ingente número de adhesiones que ha recibido el expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de D. Alfonso José López Rueda, que ha trascendido a nivel





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

regional. Reitera su agradecimiento por el amor que tiene por su tierra y el apoyo que le presta, es un orgullo que tengamos en nuestro municipio personas como él.

-El Sr. Villa Plaza (PP), considera que es un digno merecedor de este nombramiento, destacando asimismo las numerosas adhesiones que ha recibido. Es un reconocimiento merecidísimo y espera que pronto pueda disfrutar de un acto como se merece, dándole la enhorabuena a él y a su familia.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), manifiesta que ojalá que todos los acuerdos de este pleno fueran de este tipo, es un reconocimiento más que merecido. Los reconocimientos que tiene han sido muchos, dándole su más sincera enhorabuena.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. Alfonso José López Rueda.

Sexto.- EXPEDIENTE 501439T: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta presentada por el Concejale de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, D. José Santiago Villa Plaza, sobre cambio en la forma de gestión del servicio, de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública, bajo control horario, para su consideración, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

PRIMERO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO.**
- 2.- ASPECTOS SOCIALES DEL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.**
- 3.- ASPECTOS JURÍDICOS DEL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.**
 - 3.1.- COMPETENCIA MUNICIPAL.
 - 3.2.- FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
 - 3.3.- PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.
- 4.- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.**
 - 4.1.- REVERSIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES.
 - 4.2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.3.-SERVICIO MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y SANCIONADOR.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS (ORA).

5.1.-MODIFICACIÓN DE HORARIOS, TARIFAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA VIGENTE (BORM NÚM. 126, de 03/06/2019).

6.- ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DEL SERVICIO.

6.1.- INGRESOS ACTUALES DEL SERVICIO.

6.2.- PREVISIÓN DEL COSTO ANUAL DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO APARATOS, SEGUROS, PERSONAL).

6.3.- PREVISIÓN DEL INGRESO ANUAL DEL SERVICIO.

6.4.- INVERSIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

6.5.- CONCLUSIONES.

7.- CONCLUSIONES DEL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

I.-Mejorar la calidad de vida de una ciudad requiere, entre otras intervenciones administrativas municipales, una correcta gestión del espacio común de dominio público. La disponibilidad de espacio físico para el estacionamiento de vehículos particulares en zona de dominio público, debe regularse en aquellas zonas con insuficiente oferta, estableciendo una ocupación limitada en el tiempo y bajo tarifa, de manera que sea posible su reparto entre los eventuales usuarios a lo largo de las franjas horarias de mayor circulación.

Es por ello que, el objetivo final del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario es conseguir rotación de vehículos en zonas con insuficiencia de oferta en el número de plazas de aparcamiento, para un uso más racional.

En orden a la consecución de los fines enunciados, es intención de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, al término de la actual concesión, proponer al órgano competente que el servicio se preste mediante GESTIÓN DIRECTA por la propia Entidad Local, de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, con las características técnicas y económicas que a continuación se explican, tras el correspondiente análisis sobre la conveniencia, eficiencia y sostenibilidad económica de la forma de gestión.

II.-En el municipio de Caravaca de la Cruz, la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIFB58161514, fue adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, según documento administrativo formalizado el 17/06/2008; el contrato fue posteriormente prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local hasta el 01/11/2018, momento que quedó extinguido.

No obstante, pese a la finalización del contrato, la empresa ha continuado prestando el servicio público; en términos jurídicos nos encontraríamos ante un supuesto de "tácita reconducción" del artículo 1.556 Código Civil, siendo la prestación ejecutada consecuencia de una orden o decisión administrativa para dar continuidad a la prestación.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A consecuencia de lo anterior, se han realizado diversas actuaciones administrativas tendentes a regularizar la situación jurídica, según refleja el expediente electrónico SEGEX 176740Y, tales como:

- a) Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.-Que se proceda a suscribir la correspondiente Acta de ultimación del contrato con la mercantil "Continental Parking", que tendrá el carácter de recepción provisional del contrato en cumplimiento de la cláusula 13º del Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.-Facultar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal, ya D. Pedro Jesús Sánchez Hernández, Tesorero Municipal, para suscribir en representación del Ayuntamiento la mencionada acta.

TERCERO.-Notificar este acuerdo a los funcionarios designados así como a la mercantil "Continental Parking".

- b) Que, procediendo emplazar al concesionario a la firma del Acta de Ultimación del contrato de gestión de servicio público, dando por terminada la concesión, por Resolución de la Alcaldía núm. 404, del 04/02/2021, y en virtud de las facultades que le atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se dictó la siguiente Resolución:

"[...] FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Al término de la concesión se debe formalizar entre el contratista y el Ayuntamiento un Acta de Ultimación del contrato, en la que se especificará con todo detalle, la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de recepción provisional, debiendo mediar un plazo de garantía de SEIS MESES hasta la recepción definitiva y consiguiente reversión al Ayuntamiento de todos los medios materiales afectos a la concesión, en perfectas condiciones de conservación y uso. Habiendo finalizado el contrato formalizado el 17/06/2008, procede emplazar al concesionario a la firma del Acta de Ultimación del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, dando por terminada la concesión.

SEGUNDO.- Que con la firma del Acta de Ultimación se llega al término de la concesión, quedando extinguido el contrato, desplegándose los efectos que se enuncian a continuación:

1.- En relación con los Medios Materiales:

- La reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de recepción provisional, debiendo mediar un plazo de garantía de seis meses hasta la recepción definitiva y consiguiente reversión al Ayuntamiento de todos los medios materiales afectos a la concesión, en perfectas condiciones de conservación y uso (Cláusula 13º del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación).

- La reversión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cualquier carga o gravamen, la totalidad de aparatos (art. 4.1.1), elementos de señalización (art. 4.2) y otros medios auxiliares (art. 4.1.2) afectos a la prestación del servicio, todos ellos en perfecto estado de conservación y funcionamiento" (Cláusula 14º.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación).

2.- En relación con los Medios Humanos:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021

- No se producirá la subrogación del personal a la Administración por dos motivos, principalmente: i) La Cláusula 14.a) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación dispone que "el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal adjudicatario, durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato"; ii) La Disposición Adicional 43 de la Ley 6/2018 General de Presupuestos del Estado, con vigencia indefinida, limita la incorporación de personal laboral al sector público, salvo resolución judicial ("los órganos de personal no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo al personal con un contrato de trabajo temporal, ni al personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial").

[...] HE RESUELTO:

PRIMERO.- Emplazar al concesionario CONTINENTAL PARKING SL, provisto de CIF B58161514, a la firma del Acta de Ultimación del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, el próximo 18 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en el Consistorio Municipal, sito en Plaza del Arco nº1 de esta localidad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13º del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, que tendrá carácter provisional.

SEGUNDO.- Con la firma del Acta de Ultimación queda extinguido el contrato administrativo, desplegándose los efectos jurídicos que se exponen en el Fundamento de Derecho SEGUNDO.

TERCERO.- Finalizado el plazo de garantía de seis meses desde la firma del Acta de Ultimación, si los medios materiales afectos a la concesión se encuentran en perfectas condiciones de conservación y uso, procederá la reversión definitiva de todos los medios materiales, procediendo a la devolución de la garantía definitiva del contrato depositada por el concesionario.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al concesionario CONTINENTAL PARKING SL, provisto de CIF B58161514, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal, ya D. Pedro Jesús Sánchez Hernández, Tesorero Municipal, para suscribir en representación del Ayuntamiento la mencionada acta".-

2.- ASPECTOS SOCIALES DEL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

Una de las principales ventajas que presenta la implantación de zonas de estacionamiento con horario controlado y limitado mediante la instalación de aparatos expendedores de tickets es conseguir mayor fluidez en la circulación al reducirse el número de vehículos que dan vueltas en búsqueda de aparcamiento; un estudio de la Universidad Politécnica de Cataluña y el Área de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Barcelona, expone que entre un 15% y un 20% de la circulación interior de una ciudad es generada por los vehículos que buscan aparcamiento, hecho que provoca una polución tanto atmosférica como acústica innecesaria.

Durante, al menos, los últimos 12 años, el Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario ha sido gestionado de forma indirecta bajo la modalidad de contrato de gestión de servicio público por la concesionaria CONTINENTAL PARKING SL. Finalizada la concesión del servicio el próximo 18 de marzo de 2021, mediante la suscripción del Acta de Ultimación, revertirán al Ayuntamiento todos los medios materiales afectos al servicio





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(vehículos, aparatos, máquinas expendedoras de tickets, elementos de señalización y otros medios auxiliares).

Desde la perspectiva de la movilidad urbana, esta última variable (la recepción municipal de todos los medios materiales afectos al servicio) hace indispensable un nuevo planteamiento en la forma de gestión del servicio que permita una adecuación a las necesidades actuales que procure un uso equitativo y equilibrado del espacio común de dominio público, respetando las siguientes líneas de actuación:

- Establecimiento de tarifas para estacionamiento de vehículos en las zonas con insuficiente oferta, y en las franjas horarias de mayor circulación.
- Equilibrio entre la demanda de estacionamiento generada por la actividad terciaria, y las necesidades de los habitantes de Caravaca de la Cruz.
- Accesibilidad universal al estacionamiento para personas con movilidad reducida mediante exención parcial o total del título de estacionamiento.
- Fomento de la rotación mediante la identificación individual de los vehículos.
- Optimización del aprovechamiento de las zonas destinadas a residentes.
- Ordenación y mejora de los espacios habilitados a carga y descarga.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde el ejercicio de las potestades reglamentarias, autoorganización, de programación o planificación, entre otras, en base a la previsión constitucional de autonomía de los municipios (artículos 137 y 140 CE, en relación con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local). En el uso de esta autonomía local, y atendiendo a lo establecido en la memoria, se propone el cambio en la forma de gestión, para su gestión directa por la propia Entidad Local, de conformidad con el artículo 85.2.A).a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- ASPECTOS JURÍDICOS RESPECTO AL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

El régimen jurídico del control del estacionamiento público en España está integrado, esencialmente, por las siguientes normas de rango estatal:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por una parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.1, que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Es el artículo 25.2.g) el que establece como **competencia propia**, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Continúa el artículo 25 regulando en sus apartados 3 y 4 lo siguiente:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

"3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados".

Y, por la otra parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone en su artículo 7 que corresponde a los municipios:

"a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine

[...]”.

Por tanto, justificado que el Ayuntamiento tiene legitimidad para ejercer esta competencia (constituir el servicio, organizarlo, modificarlo o suprimirlo), y aunque no estamos en presencia de un servicio público en sentido estricto, procede continuar con el análisis de la conveniencia en el cambio de forma de gestión para alcanzar el resultado final de ordenación de la circulación.

En este sentido cabe indicar que, como es de sobra conocido, el Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario se encuentra implantado en el municipio de Caravaca desde hace años, regulado mediante la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS (BORM Núm. 126, de 03/06/2019).

3.2.- FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 137 de la C.E. establece que los municipios y las provincias gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

La forma de gestión de los servicios públicos se encuentra regulado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local.

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que los **servicios públicos locales pueden prestarse de forma directa por la propia entidad local:**

- “1. Son **servicios públicos locales** los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
- 2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión *directa*:

- a) Gestión por la propia entidad local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

La libertad para elegir la forma de gestión de los servicios públicos viene avalada por la jurisprudencia. Así la STS de 28 de abril de 1989 dice que, "la Administración tiene facultad para constituir, organizar y modificar los servicios de su competencia, estando en consecuencia, legitimada para establecer la reglamentación de los mismos, así como precisar las modalidades de prestación, situación, derechos y deberes de los usuarios, de suerte que la prestación de los servicios se atemperará a las normas que rigen para cada uno de ellos. Pero, al propio tiempo, es de resaltar que las entidades locales deben servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actuar con el principio de eficacia, entre otros, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

En definitiva, las entidades locales tienen potestad para elegir libremente los modos y formas de gestión de sus servicios de entre todos aquellos que prevé la legislación, en el ejercicio de la potestad discrecional de autoorganización; sin olvidar que la Administración ha de servir al interés general con objetividad, actuando de arreglo a los principios, entre otros, de eficacia, como prescribe el artículo 103.1 de la CE y repite el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

La Gestión por la propia administración se caracteriza por la prestación de un servicio municipal por el que la Entidad Local asume su riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública.

Al respecto del desarrollo de una actividad económica en la gestión directa del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario, debemos afirmar que no estamos ante la prestación de un servicio público en el sentido riguroso del término, sino ante la regulación y gestión del espacio de dominio público mediante el control del estacionamiento de vehículos en la vía pública. Es decir, que con el cambio en la forma de gestión no se está estableciendo una actividad económica de competencia local, en los términos a los que se refiere el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Continuando con el análisis de la situación actual, la prestación del servicio de estacionamiento regulado en superficie mediante gestión indirecta se va a extinguir



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021

el próximo 18 de marzo de 2021, revirtiendo al Ayuntamiento todos los medios materiales afectos a su funcionamiento. Se plantea en este momento la modificación de la forma de gestión del servicio, cambiando la gestión indirecta a directa, dotando al servicio de un mayor control por parte de la entidad local, que permita en todo momento tener autonomía en la dirección, estratégica y operativa, con una mayor flexibilidad que con la presencia de un concesionario, materializando la gestión directa a través de los medios propio del Ayuntamiento.

Así, la gestión directa indiferenciada es la opción más viable, pues en el momento en el que reviertan al Ayuntamiento todos los medios materiales adscritos al servicio (vehículos, aparatos, máquinas expendedoras de tickets, elementos de señalización y otros medios auxiliares), la Administración puede absorber el servicio para gestionarlo por sus propios medios, como más adelante se indicará.

3.3.- PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

La determinación del modo de gestión de los servicios públicos corresponde al Pleno de la Corporación. El artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, atribuya al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Por lo expuesto en el apartado anterior, no nos situamos en una "municipalización" propiamente dicha, ya que la Administración no va a ejercer una actividad económica; la gestión del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario por la propia entidad tiene como objeto regular la distribución de los aparcamientos en la vía pública, estableciendo medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. Sin perjuicio de lo anterior, el Informe jurídico deberá pronunciarse sobre la normativa que resulta de aplicación y el procedimiento legalmente establecido para acordar el cambio en la forma de gestión del servicio.

4.- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

4.1.- REVERSIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES.

Con la firma del Acta de Ultimación el 18/03/2021 se llega al término de la concesión, quedando extinguido el contrato, desplegándose los efectos que se enuncian a continuación, en relación con los Medios Materiales:

- La reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de recepción provisional, debiendo mediar un plazo de garantía de seis meses hasta la recepción definitiva y consiguiente reversión al Ayuntamiento de todos los medios materiales afectos a la concesión, en perfectas condiciones de conservación y uso (Cláusula 13º del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación).

- La reversión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cualquier carga o gravamen, la totalidad de aparatos (art. 4.1.1), elementos de señalización (art. 4.2) y otros medios auxiliares (art. 4.1.2) afectos a la prestación del servicio, todos ellos en perfecto estado de conservación y funcionamiento" (Cláusula 14º.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación).

El conjunto de elementos que revierten al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, son los siguientes:

1.- MAQUINARIA:

- 22 parquímetros + central GSM
- 22 instalación parquímetros



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 1 software de denuncias
- 4 terminales denuncias PDA's
- 4 impresoras PDA
- 1 equipo informático.

2.- VEHICULOS:

- 1 furgoneta Citroën Berlingo 8729-GKP

3.- SEÑALIZACION:

- 658 señalización horizontal
- 378 señalización horizontal paso peatones
- 32 señalización vertical
- 1 adaptación bordillos y rebajes.

4.- OTRAS INVERSIONES:

- 1 central de telecomunicaciones
- 4 radiotransmisores

4.2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

4.2.1.- El funcionamiento de las zonas con establecimiento limitado (Zona Azul) se basa en los aparados expendedores de tickets (parquímetros).

Los actuales parquímetros instalados se caracterizan por los bajos requerimientos de mantenimiento (la única tarea de mantenimiento corriente es el reemplazado del rollo de tickets; cada rollo consta de 3000 tickets y una lámpara testigo indica cuando la reserva llega a 400, quedando fuera de servicio cuando se acaban los tickets), así como por la resistencia a factores ambientales y agresiones externas. Se tratan de expendedores enteramente electrónicos, cuya utilización es muy sencilla para el usuario.

Los parquímetros se tienen que situar estratégicamente, de forma que ninguna plaza se encuentre a una distancia superior a 50 metros del aparato más cercano, debiendo indicarse a través de la señalización la máquina más cercana.

4.2.2.- La señalización es uno de los aspectos fundamentales para conseguir el buen funcionamiento de la Zona Azul, pues de su correcta colocación depende que el usuario conozca tanto el inicio como el área sometida a regulación. Se distinguen dos tipos de señalización: la horizontal y la vertical.

La señalización horizontal se aplica directamente sobre el asfalto, y tiene como función el marcaje de las plazas que se encuentran bajo regulación. El material utilizado para su ejecución es la pintura acrílica, de alta resistencia a factores ambientales. El marcaje de las plazas sobre el pavimento, es muy versátil, adaptándose en todo caso a la morfología de la calle o plaza; el único aspecto común que presentan es el del grueso de la línea, que se sitúan entre los 10 y los 15 centímetros.

Por su parte, la señalización vertical tiene un papel de complemento a la señalización horizontal anteriormente descrita. Sus funciones básicas son: i) indicación del inicio de la zona de estacionamiento horario controlado, con unas dimensiones de 80x80 cm., con información sobre los días y horarios de funcionamiento, así como del tiempo máximo de estacionamiento permitido; en el caso de aceras estrechas se podrán instalar señales de 60x90 cm. ii) indicar al usuario la situación de los expendedores de tickets, mediante señales que incluyen una mano con una moneda de color azul, con unas dimensiones de 47x47 cm.

4.2.3.- Sobre la recaudación del dinero, al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emite un ticket de gestión estadística, donde aparece la siguiente información:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- N.º del expendedor.
- N.º de recaudación efectuada a origen (implantación).
- Fecha y hora de recaudación.
- Total recaudado a origen.
- Total recaudado desde anterior recaudación.
- Recaudación efectuada: en metálico, en tarjetas magnéticas o por tarjetas utilizadas.
- Tickets emitidos: según tarifas, y según demanda de tiempo de estacionamiento solicitado.

4.2.4.- El horario de funcionamiento de la Zona Azul será el siguiente:

- Zona Azul:

Lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20:00 horas.

Sábados: De 9:00 a 14:00 horas

- Zona Verde:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

- Se exceptúan del horario general y no estará vigente la regulación de Zona Azul y Zona verde:
 - El día 5 de enero.
 - Sábado Santo.
 - Todos los sábados del mes de abril.
 - Los días 30 de abril a 5 de mayo, ambos inclusive por las fiestas patronales.
 - Los 4 últimos días laborables del mes de abril anteriores al día 30 y el día 6 de mayo o si este fuera festivo el siguiente día laborable, no estará vigente la Zona Azul en la Avenida Gran Vía por el montaje y desmontaje de las tribunas de las fiestas patronales.
 - El día 14 de septiembre por la tarde.
 - El mes de agosto.
 - El jueves y viernes de la semana de octubre en que se celebra la Feria.
 - Los días 24 y 31 de diciembre.

4.3.- SERVICIO MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y SANCIONADOR.

Con el cambio de forma de gestión, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume la gestión sobre la inspección, recaudación y sanción, a través de sus medios propios.

La gestión administrativa municipal relacionada con los servicios objeto de la presente memoria, son principalmente los siguientes:

- 1.- Control e inspección de los estacionamientos regulados.
- 2.- Formulación de denuncias en los casos tipificados en la Ordenanza, con la correspondiente tramitación de las sanciones por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Recaudación municipal a través de la liquidación de los beneficios de la explotación.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

Para ello el Ayuntamiento se va a hacer valer de servicios y departamentos municipales en esta Administración. Concretamente, el Departamento de Inspección de Rentas se encargará de las tareas propias de la inspección, el de Tesorería de la Recaudación, y el de Multas de la gestión de denuncias por incumplimientos de la Ordenanza Municipal, tal y como venía gestionando con anterioridad para en este último caso.

Aun conociendo que las funciones de vigilancia no son estrictamente necesarias para el funcionamiento del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario, con la intención de hacer más efectiva la aplicación de la normativa de la Zona Azul, se realizarán trabajos de control, vigilancia e inspección del estacionamiento. Estos trabajos se realizarán con personal propio de la plantilla municipal. El equipo de personas que tengan este encargo estará debidamente formados y capacitados para el desarrollo de sus trabajos de control y atención al público. Sus funciones serán las siguientes:

- Ayudar al usuario al uso del parquímetro.
- Vigilancia de la zona asignada.
- Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal del Servicio, así como colaborar con la Policía Local para evitar que se cometan infracciones que entorpezcan el tráfico rodado y de peatones.
- Contarán con el apoyo policial para el cumplimiento del Reglamento General de Circulación y de la Ordenanza Municipal del Servicio, incluyendo la retirada de vehículos.

Además, los empleados irán debidamente uniformados y con la correspondiente acreditación, y se les otorgará la condición temporal de auxiliares de la Policía Local, a los solos efectos de la vigilancia y ordenamiento de los aparcamientos, con facultad de formular denuncias por la infracción de las normas sobre aparcamiento regulado mediante control horario. Este personal también realizará los cometidos propios de mantenimiento de los aparatos expendedores de tickets, sin perjuicio de las funciones propias de la Brigada Municipal de Mantenimiento.

En cuanto a la recaudación de los parquímetros instalados en vía pública, será el personal propio de la Tesorería Municipal el que se encargue de la recogida en el parquímetro, transporte a instalaciones municipales, recuento de la recaudación y entrega de recaudación en efectivo o a entidad bancaria de las cantidades monetarias recaudadas.

El responsable del servicio y encargado del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario será el Tesorero Municipal, que realizará las funciones necesarias de recaudación, supervisión del personal y verificación del buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de los medios humanos y materiales que pudiera necesitar en el desarrollo de los trabajos.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS (ORA).

5.1.- MODIFICACIÓN DE HORARIOS, TARIFAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA VIGENTE (BORM NÚM. 126, de 03/06/2019).

Es fundamental llegar a un equilibrio entre la demanda de estacionamiento generada por la actividad terciaria, y las necesidades de los habitantes de Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los factores a tener en consideración para la determinación de las calles que se van a someter a este tipo de regulación son:

- Los usos predominantes de una calle y su entorno (residencial y/o comercial).
- La proximidad al centro histórico y comercial de la ciudad.
- Las características físicas de la calle o plaza que, por anchura, sentido de la circulación, longitud, etc. Deben permitir la aplicación de las plazas limitadas.
- Optimizar el uso de los recursos materiales, y hacer más operativo su control y vigilancia.

Con la gestión directa del servicio, el Ayuntamiento podrá anular o ampliar plazas de aparcamiento, sin que eso suponga compensaciones económicas a terceros, por lo que se refuerza la capacidad municipal para adaptar la gestión de los estacionamientos limitados.

Sometido a revisión al vigente ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS (BORM NÚM. 126, de 03/06/2019), se procede a modificar horarios, tarifas y ámbitos de aplicación, con la redacción que se incorpora en el expediente creado al efecto:

SEGEX 501684J

6.- ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS.

6.1.- INGRESOS ACTUALES DEL SERVICIO.

Los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en concepto de canon de la concesión han sido en los últimos años liquidados los siguientes:

EJERCICIO	2016	2017	2018	TOTAL CANON TRES AÑOS	MEDIA ANUAL INGRESOS
CANON	41.014,96	41.014,96	40.376,56	122.406,48	40.802,16

6.2.- PREVISIÓN DEL COSTO ANUAL DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO APARATOS, SEGUROS, PERSONAL).

Con el cambio de forma de gestión, el Ayuntamiento debe afrontar unos costes del servicio que, con los antecedentes de los que se dispone, se pueden estimar en:

- Costes de personal: Destinando al servicio tres empleados públicos (dos del Grupo E y uno del Grupo C2), a un tercio de su jornada, el coste salarial total ascendería a 32.223,89 euros.
- Costes de mantenimiento: La conservación y mantenimiento de los parquímetros, las PDA y el software de la aplicación debe realizarse por empresas especializadas mediante contratos de servicios, a los que puede estimarse un coste de 12.000 euros anuales.
- Otros costes: La adquisición de consumibles (papel y baterías para los parquímetros) así como las posibles averías no incluidas en mantenimiento y otros gastos imprevistos, pueden ascender a un total de 9.000 euros al año.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Considerando que la extinción del contrato con la concesionaria que lo gestionaba con anterioridad ha supuesto la reversión al Ayuntamiento de la totalidad de aparatos, elementos de señalización y otros medios materiales afectos a la prestación del servicio, no es necesario contemplar inversiones en estos elementos.

En consecuencia, la previsión de la **suma de costes** que habría que soportar con la gestión directa del servicio, **puede considerarse en 54.223,89 euros.**

6.3.- PREVISIÓN DEL INGRESO ANUAL DEL SERVICIO.

Considerando las modificaciones previstas en la propuesta de Modificación Ordenanza municipal, la regulación propuesta contempla 369 plazas de zona azul y 149 de zona verde, más las 75 plazas de zona naranja, destinadas a residentes.

Para la determinación de la cuota tributaria con el número de plazas existentes y el horario de aplicación, las horas de la regulación serían:

Zona azul:

369 plazas x 8 horas día de lunes a viernes x 219 días = 646.488,00 horas.

369 plazas x 5 horas día sábados x 40 días = 73.800 horas

Zona verde:

149 plazas x 5 horas día de lunes a viernes x 220 días= 163.900 horas

Total horas aplicación regulación estacionamiento 884.188 horas

Considerando que de los antecedentes disponibles la ocupación media debe estimarse en el 45 por ciento del total de horas, el aprovechamiento efectivo se determina en 397.844,60 horas.

Distribuyendo las horas de aprovechamiento efectivo según la ponderación en la utilización de cada uno de los tramos horarios resultan por el cobro de la tasa los ingresos previstos siguientes:

Tramo de hasta 30 minutos, con una ponderación del 30% de uso: 119.365,38 horas x 0,15 euros (tarifa del tramo) = 17.904,80 euros

Tramo de 45 minutos, con ponderación del 40% de uso: 159.153,84 horas x 0,30 euros (tarifa del tramo) = 47.746,15 euros.

Tramo de hasta 60 minutos, ponderación del 20% de uso: 79.576,92 horas x 0,50 euros (tarifa del tramo) = 39.788,46 euros.

Tramo de hasta 120 minutos, ponderación del 6% de uso: 23.873,07 horas x 1,40 euros (tarifa del tramo) = 33.422,30 euros

Tramo de hasta 180 minutos, ponderación del 4% de uso: 15.915,38 horas x 2,10 euros (tarifa del tramo) = 33.422,30 euros



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De lo que resultan por aplicación de las tarifas de estacionamiento unos ingresos previstos totales de 172.284,01 euros.

A los ingresos anteriores hay que sumar los procedentes de la expedición de tarjetas de aparcamiento de residentes (tarjeta naranja) y los ingresos por anulación de denuncia, con las siguientes previsiones:

Tarjetas de residente: 100 tarjetas x 40 euros = 4.000 euros

Anulación de denuncia: 2.000 x 3 euros = 6.000 euros

La suma de los ingresos por aplicación de tarifas más los ingresos por tarjetas de residente y anulaciones de denuncia asciende a un total de 182.284,01 euros.

6.4.- INVERSIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA.

Para la puesta en marcha del servicio con gestión directa por la propia entidad, únicamente será necesario realizar la siguiente inversión, toda vez que el resto de elementos materiales revierten al Ayuntamiento con la firma del Acta de Ultimación del actual concesionario:

- Uniformidad del personal encargado de funciones de vigilancia e inspección.

6.5.- CONCLUSIONES DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS.

La gestión directa del servicio va a producir al Ayuntamiento unos costes previstos de 54.223,89 euros, siendo la estimación de ingresos con una ocupación media del 45% de un importe de 182.284,01 euros, lo que supone unos ingresos netos previstos para el Ayuntamiento de 128.060,12 euros.

Considerando que el canon anual percibido en los últimos años ha ascendido a una media de 40.802,16 euros, la mejora para los ingresos del Ayuntamiento con el cambio de gestión del servicio puede valorarse en 87.247,96 euros.

7.- CONCLUSIONES DEL CAMBIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

El objetivo final del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario es conseguir rotación de vehículos en zonas con insuficiencia de oferta en el número de plazas de aparcamiento, para un uso más racional, como forma de gestionar el espacio común de dominio público.

A través de esta memoria se ha pretendido examinar, ponderar y evaluar de forma exhaustiva el cambio de gestión del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario, de modo indirecto, a modo directo por la propia entidad, atendiendo a los bienes, personal y funcionamiento del servicio que se estaba prestando hasta ahora.

A modo de conclusión, se considera que la gestión directa con medios propios del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario es eficaz y sostenible, toda vez que, a la finalización de la actual concesión, revertirán al Ayuntamiento todos los medios materiales adscritos al servicio.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

En orden a la consecución de los fines enunciados, se propone por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, al término de la actual concesión, que el órgano competente acuerde prestar el servicio mediante GESTIÓN DIRECTA por la propia Entidad Local, de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, con las características técnicas y económicas que se han explicado en la memoria justificativa.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En base a todo lo anterior, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de forma de gestión del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en Vía Pública bajo control horario, de modo indirecto, a modo directo por la propia entidad, de conformidad con el artículo 85.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, con las características técnicas y económicas expuestas en la memoria justificativa, y con efectos retroactivos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el Informe de Secretaría nº 16/2021, sobre cambio en la forma de gestión del servicio ORA.

-El Sr. Alcalde-Presidente propone un sólo debate para debatir conjuntamente y votarse por separado los puntos 6º y 7º del Orden del Día (Expedientes 501439T y 501684J).

-El Sr. Villa Plaza (PP), se refiere a la liquidación con la empresa que prestaba el servicio de la ORA, se ha decidido apostar por la gestión pública de este servicio, que considera viable, y mediante una fórmula novedosa para que los caravaqueños a través de los presupuestos participativos decidan que se hace con este dinero. Considera que es un servicio necesario en el municipio, como cabecera de comarca, con servicios esenciales, aunque se debe ir eliminando el afán recaudatorio del servicio. Los informes económicos avalan esta decisión, con el cambio de modelo se prevén unos ingresos netos de 120.000 euros, se va a modernizar el servicio y se va a hacer más flexible, para reducir tarifas, horarios y calles, manteniendo reuniones con vecinos, asociaciones, entre ellas las de comerciantes, a quienes agradece sus aportaciones. Se va a incorporar el pago con aplicación de móvil, también se va a aplicar la modalidad de desaparcar, para que se recupere el dinero del tiempo que no se ha utilizado el estacionamiento. Se reducen las tarifas, se van a incrementar las zonas de residentes, y es la única que se incrementa la tarifa de 23 euros a 40 euros. Se eliminará la zona azul íntegramente durante el mes de agosto, como solicitaban los vecinos. Se van a regular todas las zonas de carga y descarga del municipio, hay cambios en las zonas señalizadas a petición de la asociación de comerciantes; todo ello se reflejará en la nueva ordenanza, por ello solicita el voto favorable.

-El Sr. Gómez Fernández (C's), manifiesta que en 2015 el Grupo de Ciudadanos solicitó una Moción para que se modificara la regulación de la zona azul, que no tiene que tener afán recaudatorio



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

sino la de facilitar la rotación de los estacionamientos, por ello considera que es una medida acertada. Destaca su flexibilidad y la modernización del servicio, con la aplicación de pago a través del móvil y la opción de desaparcar, y que la recaudación revertirá en la sociedad a través de los presupuestos participativos, por ello considera que es una buena noticia y por ello la van a apoyar.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), expone que el servicio de la ORA es necesario en algunas zonas de nuestra Ciudad, se refiere a las ordenanzas y en la anterior modificación ya se redujeron las zonas reguladas, y ahora se continúa en esta línea. Su grupo las considera positivas, a pesar de la subida del precio de los residentes, en cuanto a la gestión de la ORA, tienen una duda razonable y solicita que se le aclare, en cuanto a cómo se va a gestionar por el personal del Ayuntamiento y que lo que se le debe de cobrar al usuario es el coste del servicio, sin ningún importe mayor que suponga lucro, según los cálculos que se han realizado. Se refiere a lo que dispone la Ley de Haciendas Locales.

-La Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, le contesta que toda la información se encuentra en el expediente, con todos los informes favorables.

-El Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, manifiesta que en este expediente no se le ha pedido informe, el tema de las tasas es para compensar los costes.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), propone que quede encima de la mesa y se solicite informe de la Intervención Municipal, a fin de resolver esta duda razonable.

-La Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, indica que la pregunta se referiría a la Ordenanza, y no al cambio de gestión.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), propone que se apruebe el modelo de gestión y quede pendiente la Ordenanza.

-El Sr. Villa Plaza (PP), indica que todos los informes técnicos preceptivos que se han adjuntado al expediente son positivos, otros Ayuntamientos están actuando en el mismo sentido, lo que demuestra la viabilidad del cambio de gestión. Por otra parte, manifiesta que no hay inconveniente en incorporar las aportaciones del Grupo Socialista, aunque le ruega que en lo sucesivo se realicen con más antelación; se refiere asimismo que se han realizado dos comisiones informativas, donde se podían haber aportado, se va a realizar la exposición pública para que se puedan llevar a cabo nuevas aportaciones. Se trata de modernizar un servicio que había quedado obsoleto, flexibilizándolo, por ello reitera el apoyo de todos



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

los Grupos para el cambio de modelo de gestión y la modificación de las Ordenanzas, que conste en acta la modificación del tramo de Juan Carlos I hasta Avda. Miguel Espinosa que se mantenga como zona verde, como ha propuesto el Grupo Socialista.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), manifiesta que la duda expresada se le ha planteado después de la realización de la comisión, y que el sentido de su voto será *sí a la gestión y no a la Ordenanza* por la duda planteada, a pesar de haber manifestado su conformidad.

-La Sra. Gómez Sánchez (PSOE), solicita un pequeño receso para ver el sentido de la votación.

-El Sr. Alcalde-Presidente accede a este receso para tal fin.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), indica que su grupo va a votar a favor del cambio de modelo de gestión y se van a abstener en la modificación de la Ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la Propuesta presentada por el Concejale de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, D. José Santiago Villa Plaza, sobre cambio en la forma de gestión del servicio, de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública, bajo control horario.

Séptimo.- EXPEDIENTE 501684J: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS.-

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico para la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zonas Reguladas, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS.

-

VISTO el Informe del Tesorero Municipal de fecha 18 de marzo de 2021 sobre la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS.

Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS, quedando con la redacción siguiente:

"Capítulo I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1º

En virtud del Art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL). y del artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, queda regulado el uso de las vías públicas en Caravaca de la Cruz, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento limitado, así como la adopción de las medidas para garantizar su cumplimiento en las calles afectadas que se relacionarán en el ANEXO I.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en las zonas previamente señaladas por el Ayuntamiento y que se contienen en relación anexa, en los días y márgenes horarios determinados.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de estas Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores o titulares de vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

Capítulo IV. Tipología de usos y usuarios/as

Artículo 4º

Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza podrán estacionar en las zonas habilitadas a tal fin, que serán tanto en Zona Azul como en Zona Verde, con un límite máximo permitido de tres (3) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo a otro lugar distinto.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta de crédito o débito, o mediante pago desde aplicación móvil.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y tres horas máximo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.
Régimen Especial anual.*

a) Bono Azul: podrá solicitarse un título habilitante de carácter anual tanto para la Zona Azul como para la Verde, estando vinculada su concesión al desarrollo por el titular de una actividad comercial o empresarial. En todo caso se otorgarán, como máximo 3 bonos por centro de actividad, establecimiento o comercio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias para ello, acompañen la documentación requerida, tengan las oportunas licencias de apertura y/o actividad y estén al corriente de todas y cada una de sus obligaciones con la hacienda municipal.

b) Bono Verde: los usuarios podrán en la Zona Verde compatibilizar el régimen general antes descrito, o suscribir un título habilitante de carácter anual exclusivamente para las áreas delimitadas como Zona Verde.

c) Régimen de Residentes o Zona Naranja: tienen la consideración de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que solicita el distintivo. Los/as residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo. Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Los/as residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la documentación indicada más adelante.

Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente de pago del último recibo devengado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta del tipo que corresponda por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono de la tasa establecida en esta correspondiente Ordenanza Reguladora.

Documentación a presentar: la solicitud de títulos para los regímenes especiales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo acompañar:

Con carácter general:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo.

Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

Para el régimen de residentes (Tarjeta naranja):

Además de los establecidos con carácter general se acompañará volante de empadronamiento en la zona para la que se solicita la tarjeta.

Para el Bono Azul:

Junto con los documentos exigidos con carácter general se acompañará Modelo 036/037 de inicio de actividad y justificante de alta de la empresa o autónomo en la Seguridad Social.

Normas comunes a los regímenes especiales:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los poseedores de título habilitante anual deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como Zona Azul, Zona Verde o Zona Naranja.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por habitante en el caso de Zona Naranja, un máximo de tres por centro de actividad, establecimiento o comercio en el caso de Zona Azul y una por ciudadano sin limitación para la Zona Verde. La persona titular de la misma es responsable de su utilización. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva abonando la tasa equivalente a la expedición de la original.

La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva previa solicitud justificada.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

Si de las comprobaciones practicadas resulta que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprenden indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Capítulo V. Título habilitante

Artículo 5º

A los efectos de obtención del título habilitante para el estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 6º

Se considerarán infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.

El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las plazas reservadas a tal fin.

El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

Una vez caducado el ticket, los colaboradores de los agentes de seguridad, podrán proceder a la denuncia del vehículo estacionado.

Anulación de Denuncia: Si el vehículo no ha sobrepasado en 1 hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 3 €.

No podrá ser objeto de anulación la denuncia por estacionar en zona de residentes sin la correspondiente Tarjeta Naranja.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el aviso de denuncia, se depositará en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

Capítulo VII. Exclusiones

Artículo 7º

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMUR o Cruz Roja Española y ambulancias.

Los utilizados por el personal municipal.

Los vehículos con distintivo "Cero Emisiones".

Capítulo VIII. Personas con necesidades especiales

Artículo 8º

Las personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad podrán estacionar durante el tiempo necesario en las zonas Azul y Verde sin necesidad de obtener ticket.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4/2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 1056/2014, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él, estando obligado el titular a la correcta utilización de la misma.

Capítulo IX. Tarifas y horario

Artículo 9º

Tarifas.-

Los derechos de estacionamiento se satisfarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Primeros 30 minutos o fracción: 0,15 Euros 45 minutos: 0,30 euros

60 minutos: 0,50 Euros

120 minutos: 1,40 Euros

180 minutos: 2,10 Euros

Por anulación de la sanción dentro de los sesenta minutos siguientes: 3,00 Euros





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Precio de abono de residentes (Zona Naranja): 40 euros/año
Bono Zona Verde: 120,00 Euros/año
Bono Azul: 240,00 Euros/ año*

Artículo 10º- Señalización

Zona Azul: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules.

Zona Verde: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules y verdes.

Zona Naranja: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color naranja, cuyo uso está destinado a residentes.

Artículo 11º

El servicio estará en actividad todos los días laborables del año y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

Zona Azul:

Lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20:00 horas.

Sábados: De 9:00 a 14:00 horas

Zona Verde: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Por resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Se exceptúan del horario general y no estará vigente la regulación de Zona Azul y Zona verde:

El día 5 de enero.

Sábado Santo.

Todos los sábados del mes de abril.

Los días 30 de abril a 5 de mayo, ambos inclusive por las fiestas patronales.

Los 4 últimos días laborables del mes de abril anteriores al día 30 y el día 6 de mayo o si este fuera festivo el siguiente día laborable, no estará vigente la Zona Azul en la Avenida Gran Vía por el montaje y desmontaje de las tribunas de las fiestas patronales.

El día 14 de septiembre por la tarde.

El mes de agosto

El jueves y viernes de la semana de octubre en que se celebra la Feria.

Los días 24 y 31 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, y elevada a definitiva según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras su exposición pública por plazo de treinta días, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación en el coste de las tarjetas anuales entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a la puesta en vigor de la ordenanza”.-

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas. Del mismo modo y al ser este un



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública”.-

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C’s) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS, quedando con la redacción siguiente:

Capítulo I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1º

En virtud del Art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL). y del artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, queda regulado el uso de las vías públicas en Caravaca de la Cruz, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento limitado, así como la adopción de las medidas para garantizar su cumplimiento en las calles afectadas que se relacionarán en el ANEXO I.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en las zonas previamente señaladas por el Ayuntamiento y que se contienen en relación anexa, en los días y márgenes horarios determinados.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores o titulares de vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

Capítulo IV. Tipología de usos y usuarios/as

Artículo 4º

Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza podrán estacionar en las zonas habilitadas a tal fin, que serán tanto en Zona Azul como en Zona Verde, con un límite máximo permitido de tres (3) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo a otro lugar distinto.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta de crédito o débito, o mediante pago desde aplicación móvil.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y tres horas máximo.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior. Régimen Especial anual.

a) Bono Azul: podrá solicitarse un título habilitante de carácter anual tanto para la Zona Azul como para la Verde, estando vinculada su concesión al desarrollo por el titular de una actividad comercial o empresarial. En todo caso se otorgarán, como máximo 3 bonos por centro de actividad, establecimiento o comercio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias para ello, acompañen la documentación requerida, tengan las oportunas licencias de apertura y/o actividad y estén al corriente de todas y cada una de sus obligaciones con la hacienda municipal.

b) Bono Verde: los usuarios podrán en la Zona Verde compatibilizar el régimen general antes descrito, o suscribir un título habilitante de carácter anual exclusivamente para las áreas delimitadas como Zona Verde.

c) Régimen de Residentes o Zona Naranja: tienen la consideración de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que solicita el distintivo. Los/as residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo. Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Los/as residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la documentación indicada más adelante.

Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente de pago del último recibo devengado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta del tipo que corresponda por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono de la tasa establecida en esta correspondiente Ordenanza Reguladora.

Documentación a presentar: la solicitud de títulos para los regímenes especiales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo acompañar:

Con carácter general:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo.

Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

Para el régimen de residentes (Tarjeta naranja):

Además de los establecidos con carácter general se acompañará volante de empadronamiento en la zona para la que se solicita la tarjeta.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Para el Bono Azul:

Junto con los documentos exigidos con carácter general se acompañará Modelo 036/037 de inicio de actividad y justificante de alta de la empresa o autónomo en la Seguridad Social.

Normas comunes a los regímenes especiales:

Los poseedores de título habilitante anual deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como Zona Azul, Zona Verde o Zona Naranja.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por habitante en el caso de Zona Naranja, un máximo de tres por centro de actividad, establecimiento o comercio en el caso de Zona Azul y una por ciudadano sin limitación para la Zona Verde. La persona titular de la misma es responsable de su utilización. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva abonando la tasa equivalente a la expedición de la original.

La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva previa solicitud justificada.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

Si de las comprobaciones practicadas resulta que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprenden indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Capítulo V. Título habilitante

Artículo 5º

A los efectos de obtención del título habilitante para el estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 6º

Se considerarán infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.

El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las plazas reservadas a tal fin.

El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

Una vez caducado el ticket, los colaboradores de los agentes de seguridad, podrán proceder a la denuncia del vehículo estacionado.

Anulación de Denuncia: Si el vehículo no ha sobrepasado en 1 hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 3 €.

No podrá ser objeto de anulación la denuncia por estacionar en zona de residentes sin la correspondiente Tarjeta Naranja.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el aviso de denuncia, se depositará en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

Capítulo VII. Exclusiones

Artículo 7º

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMUR o Cruz Roja Española y ambulancias.

Los utilizados por el personal municipal.

Los vehículos con distintivo "Cero Emisiones".

Capítulo VIII. Personas con necesidades especiales

Artículo 8º

Las personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad podrán estacionar durante el tiempo necesario en las zonas Azul y Verde sin necesidad de obtener ticket.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4/2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 1056/2014, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él, estando obligado el titular a la correcta utilización de la misma.

Capítulo IX. Tarifas y horario

Artículo 9º

Tarifas.-

Los derechos de estacionamiento se satisfarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Primeros 30 minutos o fracción: 0,15 Euros 45 minutos: 0,30 euros

60 minutos: 0,50 Euros



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

120 minutos: 1,40 Euros
180 minutos: 2,10 Euros
Por anulación de la sanción dentro de los sesenta minutos siguientes: 3,00 Euros
Precio de abono de residentes (Zona Naranja): 40 euros/año
Bono Zona Verde: 120,00 Euros/año
Bono Azul: 240,00 Euros/ año

Artículo 10º- Señalización

Zona Azul: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules.

Zona Verde: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules y verdes.

Zona Naranja: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color naranja, cuyo uso está destinado a residentes.

Artículo 11º

El servicio estará en actividad todos los días laborables del año y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

Zona Azul:

Lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20:00 horas.

Sábados: De 9:00 a 14:00 horas

Zona Verde: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Por resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Se exceptúan del horario general y no estará vigente la regulación de Zona Azul y Zona verde:

El día 5 de enero.

Sábado Santo.

Todos los sábados del mes de abril.

Los días 30 de abril a 5 de mayo, ambos inclusive por las fiestas patronales.

Los 4 últimos días laborables del mes de abril anteriores al día 30 y el día 6 de mayo o si este fuera festivo el siguiente día laborable, no estará vigente la Zona Azul en la Avenida Gran Vía por el montaje y desmontaje de las tribunas de las fiestas patronales.

El día 14 de septiembre por la tarde.

El mes de agosto

El jueves y viernes de la semana de octubre en que se celebra la Feria.

Los días 24 y 31 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, y elevada a definitiva según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras su exposición pública por plazo de treinta días, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación en el coste de las tarjetas anuales entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a la puesta en vigor de la ordenanza”.-

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas. Del mismo modo y al ser este un municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.-

Octavo.- Expediente 501449H: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL AVANCE JUNTO CON EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 98 NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE ZONA 8A-EQUIPAMIENTO "SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL" Y ALTERACIÓN DE LA ZONA 7 EN SU ENTORNO.-

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, relativa a la aprobación del Avance de la Modificación Puntual No Estructural Nº 98 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz sobre la UA-1-ARCH y su Entorno, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO: Que el Proyecto de MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O. "**AMPLIACIÓN DE ZONA 8A EQUIPAMIENTO "SALON SOCIAL DE ARCHIVEL" Y ALTERACIÓN DE LA ZONA 7 EN SU ENTORNO**" MODIFICACION PUNTUAL Nº 98 DEL PGMO se presenta POR INICIATIVA PÚBLICA del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que Según el Proyecto, el objeto es modificar el planeamiento vigente de manera que se pueda ampliar el Salón Social de Archivel:

"5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Objeto de la modificación.

El objeto de la presente modificación es ampliar la zona 8a necesaria para la futura ampliación del equipamiento Salón Social actual. Para ello se amplía la parcela dotacional hacia el sureste, ocupando parte de la zona verde colindante, lo que requiere de la oportuna compensación de la superficie ocupada de zona verde pública (70m m2).

Para ello y en el entorno más próximo, parte del vial travesía Virgen de la Esperanza se califica como zona verde, ampliándose en 70 m2 la superficie de espacios libres de uso y dominio público calificados por el planeamiento general vigente.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Conveniencia y oportunidad.

La modificación planteada supone la adaptación del equipamiento existente a las necesidades inmediatas de la población de manera rápida y eficaz, sin perjuicio de las nuevas dotaciones previstas en el Plan General, asociadas al crecimiento del suelo urbano, donde su disponibilidad y puesta en servicio se suelen demorar.”

CONSIDERANDO.- Que el Salón Social de Archivel, se utiliza como espacio de ocio y esparcimiento de los vecinos de la pedanía de Archivel. De unos años a esta parte, ha habido una demanda creciente en la mejora de las instalaciones que se ha quedado insuficiente para poder celebrar actos de gran concurrencia.

Es una demanda que, en las diferentes reuniones vecinales, han requerido al resto de corporaciones municipales y también a la vigente, además en la actualidad se está llevando a cabo un proceso de participación ciudadana, para contar con su opinión acerca del proyecto más adecuado. El Salón Social de Archivel cuenta con un salón de actos que cada vez que congrega a los vecinos para eventos multitudinarios, muestra la falta de espacio lo que conlleva también, mermar las posibilidades de socialización de los vecinos, si queremos fomentar que los servicios sean atractivos para los ciudadanos de pedanías, ayudando así a evitar el despoblamiento, es importante dar soluciones a la socialización y desarrollo de la vida en comunidad.

Además, en la pedanía de Archivel no hay un espacio parecido donde se puedan llevar a cabo, por ejemplo, actos de las fiestas patronales de la pedanía, obras de teatro, o eventos parecidos. La ampliación en altura del salón social, encarecía el proyecto y puesto que el local está ya ejecutado, se plantea esta modificación puntual del PGMO, como mejor solución técnica tras el estudio de diferentes opciones, dando cobertura así a un interés público y social a esta ampliación.

CONSIDERANDO.- El informe del técnico, de fecha 16/03/2021, y el informe jurídico, de fecha 20/03/2021, que obran en el expediente SEGEX Nº 501449H.

Por todo lo anterior, PROPONGO al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar DOCUMENTO AVANCE DEL PLANEAMIENTO de la **modificación No Estructural del PGOU número 98** sobre **“AMPLIACIÓN DE ZONA 8A EQUIPAMIENTO “SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL” Y ALTERACIÓN DE LA ZONA 7 EN SU ENTORNO”**, a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el Pleno de la Corporación (artículo 22.2.c), en relación con el artículo 47.2.II) de la LBRL).

SEGUNDO.- Someter el documento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Remitir el Acuerdo adoptado a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos informativos.

CUARTO.- Someter el documento al trámite de información pública, que deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 155 de la LOTURM, debiendo procederse a su diligenciado y formato de documentación conforme a lo especificado en el art. 156 de esta norma, mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

-La Sra. Sánchez García (PP), explica en síntesis la Modificación Puntual No Estructural, que afecta a la zona del Salón Social de Archivel, demandada por los vecinos de dicha Pedania, por ello propone la adopción de los acuerdos que enumera, y espera el apoyo de todos los Grupos Políticos.

-El Sr. García Sánchez (C's), manifiesta que su grupo va a apoyar el referido Avance de esta Modificación Puntual, que permita la Ampliación del espacio del Salón Social de Archivel.

-El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), indica que se está de acuerdo en la necesidad de una Ampliación del Salón Social, y pregunta por qué se ciñe a 70 metros la ampliación, y si hay informe que lo justifique. Considera que el trabajo técnico es impecable, no entiende que se inicie el expediente antes de tener las conclusiones del procedimiento de la participación ciudadana, que no ha concluido aún, estimando que los vecinos de Archivel necesitan más espacio en el Salón Social que los 70 metros que se proponen.

-La Sra. Sánchez García (PP), expone que la Modificación Puntual se plantea para hacer una remodelación, además de una ampliación del Salón Social de Archivel, buscando la mejor solución técnica y que se adapte la situación económica del Ayuntamiento; los 70 metros irían para un escenario y un camerino, y se está pendiente de terminar la participación ciudadana, además de una remodelación de las instalaciones del actual Salón Social, a fin de optimizarlo. El presupuesto estimado es de 180.000 euros, considera que es una propuesta necesaria y beneficiosa para los vecinos de Archivel, y se ha optado por esta opción tras el estudio realizado por los técnicos.

-El Sr. García Sánchez (C's), contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), y se justifica la modificación propuesta por la capacidad presupuestaria y la limitación del espacio



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

disponible, existiendo un compromiso con los vecinos de Archivel para ello.

-El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), rebate lo expuesto por el Sr. García Sánchez (C's), insistiendo en por que sólo la ampliación prevista es de 70 metros, y echa de menos un informe técnico que lo justifique, y máxime estando abierta la participación ciudadana de los vecinos de Archivel al respecto. Por ello insta a que se actúe con mayor generosidad y amplitud de miras, aunque inicialmente se amplíe en esos 70 metros. Hay vecinos que no están de acuerdo con la modificación propuesta respecto a la Calle Virgen de la Esperanza.

-La Sra. Sánchez García (PP), manifiesta que ojalá que se pudiera acometer un Salón Social con dimensiones más generosas en otro espacio, lo que se quiere es dar respuesta a las aspiraciones de los vecinos de Archivel, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y los requisitos del planeamiento. Da la enhorabuena a los vecinos de Archivel que han participado para conseguir esta Ampliación del Salón Social. Agradece el apoyo del Grupo de Ciudadanos.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Avance junto con el Documento Ambiental Estratégico de la **Modificación Puntual No Estructural Nº 98 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz relativa a la "AMPLIACIÓN DE ZONA 8A EQUIPAMIENTO "SALON SOCIAL DE ARCHIVEL" Y ALTERACIÓN DE LA ZONA 7 EN SU ENTORNO"**, a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el Pleno de la Corporación (artículo 22.2.c), en relación con el artículo 47.2.11) de la LBRL).

SEGUNDO.- Someter el documento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

TERCERO.- Remitir el Acuerdo adoptado a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos informativos.

CUARTO.- Someter el documento al trámite de información pública, que deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 155 de la LOTURM, debiendo procederse a su diligenciado y formato de documentación conforme a lo especificado en el art. 156 de esta norma, mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Noveno.- EXPEDIENTE 501797Q: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Personal para aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla de personal, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

CONSIDERANDO.- Que las plantillas, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de la PLANTILLA DE PERSONAL mediante la incorporación, amortización y declaración de las siguientes plazas:

- ✓ Plazas de nueva creación:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 17 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Estas plazas de nueva creación estarán dotadas con la diferencia económica que supongan entre las plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

✓ Amortización:

- 4 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- ✓ Declarar las 17 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de a extinguir.

CONSIDERANDO.- Que actualmente la plantilla de personal, publicada en el BORM número 181, de fecha 6 de agosto de 2020, cuenta con 17 funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y con la creación de 17 plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, se pretende adoptar medidas que incentiven la participación del personal funcionario en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión de la carrera profesional, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO.- Que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, en virtud de lo previsto en el artículo 19.6.b) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la plantilla y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta de modificación supone modificación de la plantilla orgánica aprobada junto al Presupuesto municipal, prorrogados de 2021, debiendo seguirse por tanto los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la plantilla, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación, amortización y declaración de las siguientes plazas:

- ✓ Plazas de nueva creación:
 - 17 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Estas plazas de nueva creación estarán dotadas con la diferencia económica que supongan entre las plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

- ✓ Amortización:
 - 4 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- ✓ Declarar las 17 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de a extinguir.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

-La Sra. Martínez Fernández (PP), expone que se encuentran en este Ayuntamiento 17 Auxiliares Administrativos que llevan muchos años sin la oportunidad de promocionar. En la plantilla existen 6 plazas de Administrativos vacantes. Por ello, se trabajó en la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

Comisión de Promoción Interna y se elaboraron unas Bases para que todos pudieran optar a la promoción. Se propone la creación de las 17 plazas de Administrativo, sin que suponga incremento presupuestario, según explica. Agradece el trabajo realizado por el Área de Recursos Humanos, Intervención y Secretaría. Asimismo, se refiere a que la modificación dispone de todos los informes favorables, así como el Acuerdo favorable de la Mesa de Negociación. En definitiva, supondrá una mejora del servicio en el Ayuntamiento y de las condiciones laborales de los referidos trabajadores municipales.

-El Sr. Gómez Fernández (C's), manifiesta que su grupo está a favor, ya que se trata de una reivindicación histórica de los trabajadores del Ayuntamiento, ya que se habían encontrado con Auxiliares Administrativos que realizaban funciones de Administrativos. Y en la parte económica no supone un incremento, conforme ha explicado la Sra. Concejala de Recursos Humanos, a la que felicita por los avances en materia laboral que se están realizando en este Ayuntamiento.

-La Sra. Soria Martínez (PSOE), dice que su grupo está de acuerdo, a la vista de los informes favorables y el acuerdo de la Mesa de Negociación. Será un proceso lento pero va a merecer la pena, teniendo conocimiento de que los Sindicatos se encuentran en negociación para llevar a cabo dicha promoción interna.

-La Sra. Martínez Fernández (PP), agradece el apoyo y manifiesta que se han realizado varias reuniones para poder conseguirlo. Reitera que va a redundar en una mejora del servicio, y el esfuerzo ha merecido la pena.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación, amortización y declaración de las siguientes plazas:

- ✓ Plazas de nueva creación:
 - 17 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Estas plazas de nueva creación estarán dotadas con la diferencia económica que supongan entre las plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

- ✓ Amortización:





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 4 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- ✓ Declarar las 17 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de a extinguir.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).

Décimo.- EXPEDIENTE 501802Y; APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REGLAMENTO DE CONTROL Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, REFERENTE A LA HORA FLEXIBLE DE ENTRADA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Personal, sobre la aprobación de la modificación del artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, así como el artículo 8 del Reglamento de control y presencia de los empleados públicos, con objeto de incluir el horario flexible en jornada de mañana con inicio a las 7:00 horas, en lugar de las 7:30 horas, que literalmente dice:

“VISTO.- El escrito presentado por los sindicatos UGT y CSIF, Registro de Entrada Nº 314, de fecha 14/01/2021, solicitando “que los siguientes puntos sean tratados como asuntos urgentes en la próxima Mesa General de Negociación:

- 1) Modificar el art. 11 (jornada y horarios) del Convenio Colectivo donde la flexibilidad a la entrada sea desde las 7:00 horas.
- 2) Modificar el art. 8 (jornada) del Reglamento donde la flexibilidad a la entrada sea desde las 7:00 horas.
- 3) Que una vez aprobada esta modificación en Mesa General, sea de aplicación inmediata el cambio de horario flexible de entrada solicitado”.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que en la Mesa General de Negociación de materias comunes del personal laboral y funcionario se aprobó la urgencia de este asunto, y se acordó modificar el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral referente a la flexibilidad de la hora de entrada siendo ésta desde las 7:00 horas, y la modificación del artículo 8 del Reglamento de Control y presencia de los empleados públicos en cuanto a que la flexibilidad de la hora de entrada sea a las 7:00 horas.

PROPONGO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, referente al horario flexible de la entrada a las 7 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo tercero:

"El horario de trabajo, con carácter general, se realizará diariamente de la siguiente forma:

- *Horario de trabajo de obligado cumplimiento de 9 horas a 14 horas.*
- *Flexibilidad a la entrada de **7:00 horas** a 9 horas.*
- *Flexibilidad a la salida de 14 horas a 16 horas".*

SEGUNDO.- Modificar el artículo 8 del Reglamento de control y presencia de los empleados públicos de este Ayuntamiento, referente a la flexibilidad a la entrada sea a las 7:00 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo cuarto:

"La distribución de la jornada semanal del horario ordinario se realizará, con carácter general:

*Jornada de mañana.- El horario fijado de presencia obligada en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las **7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes"***

TERCERO.- Que, tanto la modificación del Convenio Colectivo como la modificación del Reglamento de control y presencia, tengan efectos administrativos desde el día 22 de enero de 2021".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

-La Sra. Martínez Fernández (PP), explica la propuesta.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

-El Sr. Gómez Fernández (C's), manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta y votará a favor.

-La Sra. Soria Martínez (PSOE), dice que su grupo también está de acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Modificar el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, referente al horario flexible de la entrada a las 7 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo tercero:

"El horario de trabajo, con carácter general, se realizará diariamente de la siguiente forma:

- *Horario de trabajo de obligado cumplimiento de 9 horas a 14 horas.*
- *Flexibilidad a la entrada de **7:00 horas** a 9 horas.*
- *Flexibilidad a la salida de 14 horas a 16 horas".*

SEGUNDO.- Modificar el artículo 8 del Reglamento de control y presencia de los empleados públicos de este Ayuntamiento, referente a la flexibilidad a la entrada sea a las 7:00 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo cuarto:

"La distribución de la jornada semanal del horario ordinario se realizará, con carácter general:

*Jornada de mañana.- El horario fijado de presencia obligada en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las **7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes".***

TERCERO.- Que, tanto la modificación del Convenio Colectivo como la modificación del Reglamento de control y presencia, tengan efectos administrativos desde el día 22 de enero de 2021.-

Décimo Primero.- EXPEDIENTE 501835T: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA DEBIDA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, para la debida gestión de los Fondos Europeos, para su consideración, que literalmente dice:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA DEBIDA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como resultado de las intensas negociaciones de la reunión del Consejo en Bruselas de julio de 2020, España logró una preasignación de unos 72.720 millones de euros en transferencias con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (o iniciativa Next Generation EU). Esta previsión se ha visto incrementada en 5.000 millones de euros tras el acuerdo alcanzado en diciembre de 2020 por la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo en la negociación de los reglamentos sectoriales

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un plan de país, liderado desde el gobierno de España, pero en el que también tendrán un papel destacado las corporaciones locales, participando en el diseño, gestión y control del plan.

De los 26.634 millones de euros del Plan que figuran en los PGE para 2021, 10.793 millones, se transferirán a las Comunidades Autónomas y 1.483 millones, a las Entidades Locales, para que aborden las actuaciones que correspondan a su ámbito competencial, sin perjuicio de las cuantías adicionales, que gestionen en el futuro inmediato, en el marco de las componentes de las políticas palanca, que se recojan en el Plan.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que inste al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a los siguientes:

ACUERDOS:

1. *Que ya que la entrega de fondos a los municipios de menos de 50.000 será gestionado por las diputaciones provinciales, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia, se gestione estos fondos, ya que es la que mayor conocimiento posee de las necesidades de cada uno de los municipios.*
2. *Impulsar la modernización, agilidad y transparencia de la Administración Regional y de los entes locales, para evitar obstáculos de carácter administrativo, que demoren y ralenticen la recuperación económica de nuestra Región.*
3. *Incorporar personal con experiencia en gestión de fondos europeos y reforzar equipos para optimizar todos los procesos.*
4. *Dotar de más personal a la intervención general, encargada de*



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

realizar en control de estos.

5. *Crear un comité técnico para el análisis, diseño, desarrollo, implantación y evaluación de proyectos acogidos a los fondos europeos.*
6. *Dotar a la Dirección General de la Administración Local de recursos especializados en la gestión de fondos europeos para asesorar y ayudar a los ayuntamientos, especialmente a los más pequeños, en la gestión de los fondos."*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), propone previamente la modificación del primer punto de acuerdo, por un error de redacción. Propone que se cree un órgano para la toma de decisiones para los proyectos de iniciativa municipal susceptibles de financiarse con los Fondos Europeos, en dicho órgano formaría parte la Federación de Municipios de la Región de Murcia y expone que el papel de los municipios ha sido extraordinaria durante la pandemia, considerando que ha habido una apuesta por el Gobierno de España hacia los municipios, que detalla. Asimismo explica la finalidad de los Fondos Europeos. Considera que la Federación de Municipios de la Región de Murcia es un interlocutor muy válido para los Ayuntamiento pequeños como el de Caravaca de la Cruz.

-El Sr. García Sánchez (C's), expone lo que van a suponer los Fondos Europeos para nuestro país, como un plan de choque contra la pandemia. Se trata de una oportunidad que no se puede desperdiciar, pero no son un cheque en blanco. Su grupo tiene dudas de que el Gobierno de España vaya a cumplir con las reformas que exige la Unión Europea. Considera muy importante que haya un órgano independiente que gestione los Fondos Europeos.

-El Sr. Villa Plaza (PP), manifiesta que le gustaría concretar el nuevo órgano propuesto por el Sr. Moreno Medina, que ha quedado un poco ambiguo, y saber por quien estaría formado. Le gustaría que lo aclarase, sólo el 1% de los Fondos Europeos será gestionado por los municipios, a pesar de que el Gobierno de España se había comprometido a que fuera un 10% inicialmente. Hay muchos aspectos de los Fondos Europeos que no terminan de aclararse, se han eliminado los mecanismos de control de los fondos europeos por parte del Gobierno de España, y es una cuestión que preocupa mucho. Su grupo solicita que los Ayuntamientos dispongan de la gestión de un 14% de los Fondos Europeos. Los Ayuntamientos se están encontrando con numerosos gastos para hacer frente a la pandemia.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), contesta a las cuestiones planteadas, considera que los Municipios no están representados suficientemente, no contando con interlocutores en las instituciones, por lo que hay que contar con la Federación de Municipios y Provincias, el órgano propuesto es paritario en igualdad con la Comunidad Autónoma, por lo que se propone que sea la Federación de Municipios quien sea un interlocutor válido. Cuando el mecanismo de reparto se aclare, lo que se propone es que participen los Municipios, y que en la Región de Murcia sea a través de la Federación de Municipios, espera que apoyen esta Moción.

-El Sr. García Sánchez (C's), manifieste que le ha gustado el cambio de postura inicialmente del Portavoz Socialista con la creación de un órgano, pero al dar explicaciones de quien compondría este órgano, le quedan dudas, al indicársele que sería a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, pudiendo haber sesgos partidistas. Su grupo optaría porque estuviera formado por técnicos o expertos ajenos a la política.

-El Sr. Villa Plaza (PP), considera que la Federación de Municipios no tiene personal suficiente para abordar esta cuestión que se plantea, por ello su Grupo se va a abstener, por la ambigüedad de la composición de este órgano. Es necesaria más participación directa de los Ayuntamientos, el 14% sería justo por corresponder por el gasto que realizan los Ayuntamientos a nivel nacional.

-El Sr. Moreno Medina (PSOE), dice que su grupo lo que propone es que la gestión de los Fondos se abran a los Municipios, y ante la ausencia de Diputación Provincial es por lo que proponen la creación de un órgano paritario con la Comunidad Autónoma, partiendo de la Federación de Provincias de la Región de Murcia, donde tienen voz todos los Ayuntamientos, la Federación de Municipios y Provincias están reclamando un 10% de la gestión de esos Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (PSOE) y 11 abstenciones (9 PP y 2 C's), aprueba, la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento para la debida gestión de los Fondos Europeos, en los siguientes términos:

1. Que ya que la entrega de fondos a los municipios de menos de 50.000, será gestionada por las Diputaciones Provinciales, y puesto que la Región de Murcia es uniprovincial y al no tener Diputación y al ser la Federación de Municipios de la Región de Murcia, la única entidad que defiende y aglutina a los 45 ayuntamientos, ésta debe liderar un organismo paritario junto a la CARM; un órgano para la toma de decisiones, coordinación, valoración y evaluación de todo lo concerniente a los proyectos





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de iniciativa municipal susceptibles de financiarse con dichos Fondos Europeos.

2. Impulsar la modernización, agilidad y transparencia de la Administración Regional y de los entes locales, para evitar obstáculos de carácter administrativo, que demoren y ralenticen la recuperación económica de nuestra Región.
3. Incorporar personal con experiencia en gestión de fondos europeos y reforzar equipos para optimizar todos los procesos.
4. Dotar de más personal a la intervención general, encargada de realizar un control de éstos.
5. Crear un comité técnico para el análisis, diseño, desarrollo, implantación y evaluación de proyectos acogidos a los fondos europeos.
6. Dotar a la Dirección General de la Administración Local de recursos especializados en la gestión de fondos europeos para asesorar y ayudar a los ayuntamientos, especialmente a los más pequeños, en la gestión de los fondos.

Décimo Segundo.- ASUNTOS URGENTES.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, manifiesta que no hay Asuntos Urgentes.

Décimo Tercero.- EXPEDIENTE 502377X: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2021.

A continuación se da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de marzo de 2021, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento.

✓ **RUEGOS:**

1º.- Que el alcalde de Caravaca de la Caravaca de la Cruz y el concejal de pedanías, realizaron una reunión en la pedanía de Navares en el año 2019, para recoger las inquietudes, problemas y necesidades de esta pedanía, y en dicha reunión se comprometieron con los vecinos de Navares a reparar la Calle de las Flores.

RUEGA:

Que se proceda al arreglo de la mencionada calle, ya que ésta es una de la más frecuentada por vehículos y peatones, ya que conecta la carretera de Singla con el Salón Social de Navares.

Defiende el ruego el Sr. Sánchez García (PSOE), ruego en nombre de los vecinos para que se arregle la citada calle.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

-Contesta el Sr. García Sánchez (C's): la Calle de las Flores de Navares necesita una mejora, aunque se hizo un parcheado profundo de todos los socavones, se va a hacer un esfuerzo por hacer más actuaciones en esta calle y en otras de ésta y otras pedanías.

2º.- Que el camino que lleva del centro social de la pedanía de Singla a la ermita, donde se oficia misa, a la salida de dicha pedanía es bastante largo, y la edad media de los asistentes a misa es bastante alta.

RUEGA:

Que se pongan bancos a todo lo largo del camino para que las personas mayores puedan descansar o recuperarse cuando van a misa.

Defiende el ruego la Sra. López Corbalán (PSOE): los vecinos han solicitado que se instalen bancos en el recorrido.

-Contesta el Sr. García Sánchez (C's): existen dos bancos actualmente, se tiene previsto colocar varios bancos más lo antes posible.

3º.- Que en el paseo de los caminos rojos, no hay papeleras y los usuarios de dicha vía no tienen donde depositar la basura.

RUEGA:

Que a la mayor brevedad posible se coloquen papeleras en todo el camino.

Defiende el ruego el Sr. López Martínez (PSOE): en el Paseo del Camino Rojo no hay papeleras, había algunas que los actos vandálicos las han eliminado.

-Contesta la Sra. Sánchez García (PP): desde la Federación Caminos de la Cruz se pretende llevar a cabo un proyecto que afecta a este camino, donde se incluirían mobiliario y papeleras, en un plazo previsto de tres meses.

-El Sr. López Martínez (PSOE) ruega que se coloquen algunas antes de esos tres meses.

-La Sra. Sánchez García (PP): se procurará llevarlo a cabo.

4º.- Que hay algunos hidrantes en el casco antiguo de Caravaca de la Cruz que no están operativos.

Por lo que;

RUEGA:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Que se proceda en el menor tiempo posible a poner operativos los hidrantes del casco antiguo.

Defiende el ruego el Sr. Fernández Santillana (PSOE): se ruega que se revisen los hidrantes del casco antiguo por el peligro existente.

-Contesta la Sra. Sánchez García (PP): le surgen dudas si asiste como concejal o bombero en este ruego, considera que se debería tener una reunión entre bomberos y Ayuntamiento, para realizar un plan de actuación, para adaptarse a las necesidades y presupuesto.

-El Sr. Fernández Santillana (PSOE): realiza el ruego como concejal y como bombero, sabe que existe un proyecto de hidrantes en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debe de estar en la Oficina Técnica. Está abierto a mantener una reunión.

-La Sra. Sánchez García (PP): se va a realizar esa reunión con tal fin.

5º.- Que el Ayuntamiento Pleno en el mes de diciembre de 2020 aprobó, por unanimidad, una moción en la que se instaba al Gobierno municipal a: 1. Gestionar con Sanidad la reapertura inmediata de los consultorios médicos de Caneja, Benablón, Los Prados y Pinilla. 2. Se tomaran las medidas necesarias, desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para que la reapertura sea posible. Este acuerdo generó ilusión y esperanza en los vecinos de las pedanías que tenían cerrados sus consultorios médicos, porque pensaban que el problema estaba próximo a solucionarse. Tres meses después ni se han reabierto ni se sabe nada, lo que está generando inquietud y mucha incomodidad en los vecinos de las citadas pedanías.

RUEGA:

Que el Ayuntamiento de Caravaca cumpla, de forma inmediata, el acuerdo adoptado porque siempre son necesarios los consultorios en las pedanías, pero mucho más en estos tiempos de pandemia que sufrimos todos.

Defiende el ruego el Sr. Sánchez García (PSOE): ruego que le manifiestan los vecinos de Caneja, Benablón, Los Prados y Pinilla, había un acuerdo de Pleno de la Corporación en este sentido y no se ha llevado a cabo.

-Contesta la Sra. Sánchez García (PP): agradece el ruego para aclarar la situación, el 5 de abril se va a proceder a la reapertura de los citados consultorios, faltando el de Los Prados, por no reunir los requisitos requeridos.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6º.- Debido a las quejas de los vecinos en la calle denominada "Bajada al río", justo antes de entrar al puente de entrada a Caravaca.

RUEGA: Que se pongan unos reductores de velocidad a la entrada, así como que se limite o prohíba la entrada de camiones por ese camino.

Defiende el ruego la Sra. López Corbalán (PSOE): para que se coloquen reductores de velocidad, y para que se controle el acceso de camiones con más tonelaje del permitido.

Contesta el Sr. Villa Plaza (PP): desconocía el caso, se pondrá en contacto con ella para que le indique exactamente la situación y trasladarlo a los técnicos.

7º.- Que actualmente se han quejado muchos vecinos de Caravaca de la Cruz de la regulación de tráfico existente en la Carretera de Granada.

RUEGA:

Que se proceda debidamente a la regulación del tráfico en la carretera de Granada.

Defiende el ruego el Sr. Fernández Santillana (PSOE): con la apertura de Mercadona ha cambiado la regulación del tráfico en la Ctra. de Granada, plantea varias cuestiones al respecto para su modificación. Ruego que se haga un estudio coherente del tráfico de dicha zona y se remodele de nuevo el tráfico y hay que cambiar la señalización.

-Contesta el Sr. Villa Plaza (PP): le ruega que le traslade todas las propuestas que ha planteado, le va a invitar a una reunión con los técnicos, para que exponga dichas propuestas. Se está en una situación transitoria, mientras se procede a la construcción de una rotonda, que va a solucionar muchos de los problemas que se arrastran históricamente en la entrada de esa zona. Contesta a algunas de las cuestiones formuladas por el Sr. Santillana, pide disculpas por las molestias que se le está causando a algunos vecinos, que se está intentando subsanar lo antes posible.

8º.- Que hemos tenido conocimiento por varios vecinos de que existe un tiempo insuficiente en el semáforo para peatones de la Avda. Diego Cortés.

RUEGA:

Que se revise y regule dicho semáforo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
28/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
28/04/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Defiende el ruego el Sr. Fernández Santillana (PSOE): ruego para que se revise el semáforo y se le dé más tiempo al paso de peatones.

-Contesta el Sr. Villa Plaza (PP): se trata de una problemática de este semáforo y de otros en nuestra ciudad, que se debe a reguladores de una antigüedad de 30 años, que no permiten cambios, con un coste elevado de nuevos reguladores y se va a pedir presupuesto.

Siendo las **veintitrés horas y trece minutos**, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
28/04/2021

